## VISTO:

El Expediente Nº 4092-24605/22;

La actividad realizada por la Empresa "MAINRE SOCIEDAD ANÓNIMA" – CUIT 30-71079604-8 en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 Nº 6444/21; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Inspección Nº 0511 de fecha 29 de Septiembre del año 2021, se ha constatado el normal funcionamiento de esta Empresa con habitualidad;

Que mediante Nota de fecha 07 de octubre del año 2021, recibida por la Empresa, se los intima por el plazo de 5 días hábiles a que presenten la documentación que en ella se detalla;

Que la Empresa en fecha 15 de octubre de 2021, inicia los trámites para la obtención de la Habilitación Comercial Municipal correspondiente;

Que mediante Acta de Inspección Nº 2220 de fecha 03 de mayo del año 2022, se ha constatado nuevamente el normal funcionamiento de esta Empresa;

Que dicho trámite aún no se encuentra perfeccionado;

Que el Art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que "El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente.";

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 491 /2022.-<u>RAMALLO</u>, 05 de julio de 2022.-

## **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 6769/58; la Ordenanzas fiscales y ordenanzas impositivas 2016/2017/2018/2019; las notificaciones a TRANSBA S.A. del día 30/03/2020 mediante la notificación en el domicilio de TRANSBA S.A, de la deuda sobre la tasa de verificación y habilitación de estructuras portantes, las cartas documentos recepcionada en la municipalidad el día 22 de abril de 2021 con fecha de envío por 15 de abril de 2021 mediante CD +3367205-9, +3367199-1, +3367206-6, +3367207-3, la notificación de la Resolución 192/2022 a TRANSBA S.A. del día 31 de mayo 2022, mediante presentación de mesa de entradas de TRANSBA, las cartas documento de Transba S.A. donde interpone recurso de reconsideración con fecha de sello postal el día 3 de junio de 2022 mediante las CD +3592680-8, +3592681-5, +3592683-9, +3592682-2, +3292684-6; la consulta a esta asesoría letrada; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se ha recepcionado las cartas documento de los vistos, mediante la cual contesta e impugna la resolución número 192/2022, por la que interponer recurso de reconsideración.-

Que siendo la Ley Provincial del Código Tributario Municipal modelo de aplicación para los Municipios de toda la Provincia de Buenos Aires, entre ellas esta Municipalidad de Ramallo, se intimó a Transba SA, entre otras cosas a regularizar la inscripción en el Registro y a los pagos del Tributo y Tasas que impone la Ordenanza.

Que, como respuesta Transba S.A. interpone recurso de reconsideración a la resolución número 192/2022, mediante cartas documento con fecha de envío a la municipalidad el día 3 de junio de 2022 mediante las CD +3592680-8, +3592681-5, +3592683-9, +3592682-2, +3292684-6, por intermedio de un presunto apoderado aún pendiente de acreditar su poder en el presente expediente administrativo, circunstancia que desde ya invalidaría formalmente la eventual respuesta o ejercicio del Derecho de Defensa.

Antes de iniciar el recorrido de la contestación de agravios es válido subrayar que la justicia ya se ha pronunciado en esta misma provincia, en el fuero Federal en una circunstancia idéntica:

CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 "COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER SA S/EJECUCION FISCAL – VARIOS" (EXPTE. N° 14926/2018) DE TRÁMITE POR ANTE LA SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE ESTE JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTA FE, LOS TRIBUNALES FEDERALES DIERON LUGAR AL RECLAMO MUNICIPAL SOBRE TASAS ANÁLOGAS A LAS RECLAMADAS.

Vale resaltar que todos los extremos que se pretenden rechazar ya fueron denegados en el fallo ut-supra. Dicha sentencia <u>no fue apelada por la compañía, admitiendo la procedencia material de la tributación.</u>

Que además nuestra Suprema Corte de Justicia ya emitió un pronunciamiento respecto a lo impugnado por la contribuyente en el fallo: ""Edenor c/ Municipalidad de Gral. Rodríguez s/ acción declarativa - medida cautelar" con fecha 5 de octubre de 1999.

Que en considerando 9 último párrafo indica: "... análogo criterio se refleja en el art. 12 de la ley 15.336 -por la que se estableció el Régimen de Energía Eléctrica y el Consejo Federal de Energía Eléctrica en cuanto dispone que "las obras e instalaciones de generación, transformación y transmisión de la energía eléctrica de

jurisdicción nacional y la energía generada o transportada en las mismas no pueden ser gravadas con impuestos y contribuciones o sujetas a medidas de legislación local que

restrinjan o dificulten su libre producción y circulación. No se comprenden en esta exención las tasas retributivas de servicios y mejoras de orden local". Sobre el particular, debe puntualizarse que esta ley no ha sido derogada por la ley 24.065 (conf. arts. 89 y 90 de ésta

última), sino que, por el contrario, sus disposiciones se entienden complementarias de aquélla (conf. arts. 85 y 92), sin perjuicio de haber sido sustituidas algunas de sus normas, en aspectos que carecen de relevancia para la decisión de la presente causa...."

Que en el considerando 15 indica: Que, finalmente, procede señalar que el criterio expuesto en este pronunciamiento es concordante con el adoptado en un caso en que, si bien con relación a una empresa que cumple un servicio público distinto del desarrollado por la actora, se discutía una cuestión que guarda una notoria analogía con la debatida en este pleito (causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús", sentencia publicada en Fallos: 320:619)."

Que esta comuna realizó la verificación correspondiente de las estructuras portantes instaladas en el ejido comunal y tal como surge de dicha verificación, la que le fue usted notificada, surge como propietario.-.

Que no es cierto que exista una supuesta inconstitucionalidad de las ordenanzas fiscales municipales.

Que no es cierto que Transba SA. –como invoca- esté sujeta sólo a normas federales y que no esté sujeta a regulaciones de índole municipal en la materia, sea en aspecto de control como en lo referente a la construcción e instalación, y a la articulación de la Tasa, lo que no es así. La Constitución Nacional y su correlato con la provincial de la Provincia de Buenos Aires, garantizan el Régimen Municipal de manera autonómica (Art. 5º y 123 de la C.N.) Además de la ley Orgánica de municipios en su Art. 226°.

El Municipio no pretende ejercer ninguna de las facultades de contralor establecidas en la normativa Federal, sino la actividad comercial onerosa de la actora, cuyo elemento imprescindible para su desarrollo reconocido por la accionante - estructura portante- es donde potencialmente se particularizan los servicios municipales previstos por la norma local derivados del poder de policía municipal.

Que en consecuencia no se trata del control y verificación del cumplimiento de la normativa Nacional en materia de transporte de energía eléctrica lo que pretende llevar adelante este Municipio con el cobro de la tasa reclamada; por el contrario, en uso de las facultades delegadas por la Constitución Provincial establece la contribución a la actividad comercial industrial y de servicios de este municipio al tener colocada una estructura en el ejido municipal para brindar el servicio de transporte de energía eléctrica.

Que en tal sentido se aclara que este municipio no realiza un control sobre el aspecto técnico de la prestación de los servicios de energía que utilizan las redes emplazadas en nuestro ejido territorial sino sobre el mantenimiento y conservación de las condiciones de sus estructuras portantes con el fin de proteger el ornato, la seguridad y la salubridad de los ciudadanos de este partido, materia que es competencia puramente municipal y una manifestación del régimen de autonomía municipal establecido por la Constitución Nacional en sus art. 5 y 123 protegiendo de esta manera el interés local.

Corresponde resaltar que la determinación de las tasas que aquí se reclaman lo son en el ejercicio del poder de policía sobre aspectos relacionados con la seguridad y salubridad e higiene los cuales son competencia municipal.

En este mismo sentido Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en un fallo muy reciente **ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. C. MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** 

Puntualmente este municipio quiere resaltar considerando 1 y 2.

"1. El asunto bajo examen involucra las potestades que los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen para dictar sus normas tributarias locales y el derecho que les asiste para exigir a sus contribuyentes el ingreso del producido consecuente a su aplicación. Por tal motivo, el análisis de las cuestiones debatidas en autos no puede desentenderse de lo dispuesto por la Constitución provincial, las leyes dictadas en su consecuencia y las ordenanzas municipales sancionadas en ejercicio de la autonomía municipal (conf. arts. 1°, 5, 121 y 123, C.N. y 1°, Const. prov.).

En el derecho público de la provincia son "atribuciones inherentes al régimen municipal... la administración de los intereses y servicios locales..." (arts. 190 y 191, Const. prov.), confiriéndose a las municipalidades la potestad de dictar "... ordenanzas y reglamentos" (art. 192 inc. 6°) que comprenden, entre otras materias, la creación de los tributos necesarios para financiar el presupuesto (art. 192 inc. 5°); entre los que la Constitución incluye, expresamente, a los "... impuestos o contribuciones de mejoras..." (art. 193 inc. 2°).

La Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/1958 con múltiples reformas) en sentido coincidente reconoce los poderes locales para crear "... impuestos, tasas, derechos... contribuciones...", consagrando un conjunto de normas que, al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (L.O.M., arts. 226 y 227; causa I. 1992, "Aguas Argentinas SA", sent. de 07/03/2005 y sus citas).

De todo ello se sigue que mientras el ejercicio del poder de policía local y la imposición de gravámenes por los servicios municipales prestados en tal marco, no importe una inconciliable contradicción, una "franca oposición" (CSJN, Fallos: 320:619) con aquellas otras atribuciones o poderes en cabeza del Estado provincial que recaigan sobre una misma actividad, no puede predicarse la interdicción absoluta de las pretensiones tributarias comunales (causa I. 1992, cit.; mi voto en causa B. 61.397, "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tres Arroyos", sent. de 08/07/2008).

2. La tutela de la seguridad e higiene de los lugares de acceso al público comporta un asunto de interés local, cuya consecución, apropiada regulación y gestión incumbe a las municipalidades (arts. 190 y 191, Const. pcial.). Así, la atribución para crear y exigir el pago de una tasa de inspección de seguridad e higiene, a la luz de las normas reseñadas, resulta indudable (arts. 192 incs. 5° y 6° y 193 inc. 2° de la Const. prov.; 226 incs. 17 y 227, dec. ley 6769/1958; doc. "Acuerdos y Sentencias", 1957-V-616; 1958-III-337, 350 y 360; 1966-II-15; 1972-II-659; 1977-I-1131; 1988-III-354; 1989-I-730; entre otras)."

Que, recorriendo, precisamente, la jurisprudencia de la C.S.J.N. en materia de facultades impositivas locales, aquella hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 15.336 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte Federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional (en sentido concordante se manifestó el Superior Tribunal de Justicia de la Prov. de Río Negro en la causa caratulada "ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESOLUCIÓN 198/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN" (Expte. Nº 22774/08 -STJ-).

Que todo lo ante dicho, tomo especial relevancia después de la causa "Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" fallo de la CSJ del día 20 de mayo del 2021.

Considerando 7 "Que la reforma de 1994 remarcó la trascendencia del municipio en el diseño institucional argentino en tanto orden de gobierno de mayor

proximidad con la ciudadanía (Fallos: 342:1061, in re "Telefónica", disidencia conjunta de los jueces Maqueda y Rosatti, considerando 8°). En esa inteligencia, el constituyente dispuso reconocer a los municipios de provincia, sujetos necesarios del federalismo argentino conforme al art. 5 de la Constitución Nacional, el status de derecho público de la "autonomía" (Fallos: 342:509), diferenciando sus contenidos y sus alcances. Respecto de los contenidos, ellos son taxativos y comprenden los ámbitos institucional, político,

administrativo, económico y financiero; respecto de los alcances, que conforman el variable perímetro que corresponde a cada contenido, el constituyente los deriva a la regulación propia del derecho público provincial. De modo que la determinación de los "contenidos" evita que la autonomía quede "reducida a una simple fórmula literaria grandilocuente pero, en la práctica, vacía de contenido, porque no puede haber municipio autónomo verdadero si no le reconocemos explícitamente entidad política o le retaceamos la capacidad de organizar su administración y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones o los privamos del sustento económico-financiero indispensable para que preste aquellos servicios públicos que la provincia le asigne, inherentes a su existencia o le impedimos ejercer su "autonomía institucional" (Convención Constituyente Nacional, sesión del 8 de agosto de 1994, intervención del Convencional Merlo) (Fallos: 341:939, considerando 6° y 343:1389, voto de los jueces Magueda, Lorenzetti y Rosatti). En cuanto a los "alcances" de cada contenido autonómico, ellos deben reflejar la heterogeneidad ínsita en todo régimen federal y por tanto ser fijados por cada provincia, atendiendo a las diferencias observables en la escala de vida vecinal a lo largo y ancho del territorio nacional, con el debido respeto de lo dispuesto por los arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional. En tal sentido, resultaría ilógico e irrazonable que desde la norma constitucional federal se impusiera a las provincias un determinado y uniforme alcance del régimen municipal que iguale a municipios urbanos o rurales, densamente poblados o con pocos vecinos, longevos o nuevos, con perfil sociocultural dominantemente cosmopolita o tradicional, etc. Esto explica que el constituyente reformador haya diferido a cada provincia la específica delimitación de los alcances de cada contenido autonómico, para que en ejercicio del respectivo "margen de apreciación local" sea cada jurisdicción la que defina el standard jurídico conforme su específica e intransferible realidad (arg. Fallos: 343:580, voto de los jueces Magueda y Rosatti, considerando 9°)."

8) Que para precisar las reglas que deben guiar el balance entre el orden nacional, provincial y el local en esta materia, ha dicho este Tribunal que si bien el poder de

autodeterminación municipal se inscribe en el de las provincias, que conservan su soberanía absoluta en todo lo relativo a los poderes no delegados a la Nación, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 126 de la Constitución Nacional, ellas deben coordinar el ejercicio de los poderes que conservan de forma tal que se garantice "el mayor grado posible de atribuciones municipales" en los ámbitos analizados con anterioridad (Fallos: 327:4103 "Cadegua" y 342:1061, "Telefónica" disidencia conjunta de los jueces Maqueda y Rosatti, considerando 10). En ese sentido, este Tribunal ha advertido que la necesaria existencia de un régimen municipal "determina que las leyes provinciales no sólo deben imperativamente establecer los municipios", sino que "no pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su cometido. Si los municipios se encontrasen sujetos en esos aspectos a las decisiones de una autoridad extraña -aunque se tratara de la provincial- ésta podría llegar a impedirles desarrollar su acción específica, mediante diversas restricciones o imposiciones, capaces de desarticular las bases de su organización funcional" (confr. Fallos: 312:326; 314:495 y 341:939, considerando 5°)."

Que como corolario esta misma CSJ en la misma causa, pero ahora en el considerando 12 dice: "sostener que la regulación adoptada por la Ordenanza en estudio, en cuanto tiene como objeto proteger un estilo de vida comunitario asumido por los vecinos y decidido por un amplio consenso, resulta ajena a las facultades del municipio por afectar el comercio, es irrazonable" (el resaltado es propio)

qué en este orden, la policía edilicia le corresponde a las Municipalidades en la provincia de Buenos Aires. Dice la Ley Orgánica, en el "ARTICULO

27°: (Texto según Dec-Ley 9117/78). Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

Inc.- 24. - La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.

ARTICULO 226°: Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:

Inc. 20° Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.

Inc. 26° Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

Ley 8912/77: **ARTÍCULO 70.-** La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial.

O sea, ninguna duda cabe de la facultad de los Municipios Bonaerenses en relación en materia de Policía de Edificación y dentro de ésta en lo referente a la instalación de infraestructura para el transporte de energía en su jurisdicción.

Por tanto la reglamentación y control corresponden a la Municipalidad y no al Enre a quien compete el control sobre la energía transportada y/o sobre el Servicio Público que puede prestar TRANSBA S.A. o el comercio interjurisdiccional como también puede realizar dicha firma. En síntesis, si las instalaciones que se encuentran plantadas en jurisdicción de Ramallo no transportan energía o transportan imágenes de televisión es indistinto al servicio que la misma ha instrumentado para velar por la seguridad ciudadana de sus habitantes en relación con la obra civil montada. Sobre la misma no puede someterse a jurisdicción nacional, sin avasallar la autonomía municipal, en ese caso, pero de una interpretación armónica en ese sentido no surge dicha facultad al Enre, sino meramente al Servicio Público en si y no a la obra civil. Esto no implica de ninguna manera un entorpecimiento al comercio interjurisdiccional como confunde la recurrente, en el

sentido de que no se trata del hecho imponible por el cual crea un registro (para la instalación de estructuras) y se inspecciona la calidad y estado de las estructuras, por lo cual se cobra el tributo (tasa), independientemente del comercio o no de lo que se transporta por las mismas.

Primero de nuestra Corte suprema de justicia de la Nación 18 de abril del año 1997 Telefónica de Argentina c. Municipalidad de Chascomús. Fallo citado en el precedente ""Edenor c/ Municipalidad de Gral. Rodríguez s/ acción declarativa - medida cautelar"

En este caso la Corte Suprema de Justicia rechaza la acción meramente declarativa deducida por una compañía telefónica a los fines de obtener un pronunciamiento contrario a la exigibilidad del pago de los tributos municipales en concepto de "habilitación comercial", "seguridad, salubridad e higiene" y "publicidad y propaganda" reclamados por la Municipalidad de Chascomús. Las instancias anteriores habían fallado en idéntico sentido.

Este fallo marca un precedente importante en justicia, porque reafirma la potestad municipal en materia de tasas sentando las bases de más importante del federalismo y la autonomía jurisdiccional que es la independencia económica. Pero va más allá y determina que las telecomunicaciones no solo están sujetas a normas federales, sino que además están sujetas a las normas municipales en el aspecto de control como en lo referente a la construcción e instalación de infraestructura o Publicidad y Propaganda. Para la Corte Suprema de Justicia la Constitución Nacional, garantiza el Régimen Municipal de manera autonómica (Art. 5º y 123 de la C.N). (Telefónica de Argentina c. Municipalidad de Chascomus, 1997) "A título general, debe recordarse que, de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121), en tanto que los

delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos: 304:1186, entre muchos otros). Dentro de ese contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5° y 123)."

En este caso el Municipio no pretende ejercer ninguna de las facultades de contralor establecidas en la normativa Federal, sino la actividad comercial onerosa de la actora, cuyo elemento imprescindible para su desarrollo reconocido por la accionante - estructura portante y/o Publicidad y Propaganda- es donde potencialmente se particularizan los servicios municipales previstos por la norma local derivados del poder de policía municipal.

Que esta misma Corte suprema en el fallo ""Edenor c/ Municipalidad de Gral. Rodríguez s/ acción declarativa - medida cautelar" con fecha 5 de octubre de 1999."

Adopta el mismo criterio que en el fallo Telefónica de Argentina c. Municipalidad de Chascomús.

Que este precedente tiene una reafirmación el día 2 de septiembre del 2021 nuestra CSJ falla en los autos caratulados "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/ Municipalidad de Quilmes s/ acción contencioso administrativa"

En el considerando 8 dice: "Al respecto, cabe señalar que desde su texto originario la Constitución Nacional consagró al municipio como parte integrante de la organización política federal, ordenando a las provincias el aseguramiento de su régimen (artículo 5°). Luego, la reforma constitucional de 1994 -al incorporar el artículo 123- ratificó esa intencionalidad, explicitando que el "régimen municipal" del citado artículo 5° refería a la capacidad jurídico-política de la autonomía en sus aspectos institucional, político, administrativo, económico y financiero, y confiriendo a las provincias la atribución de reglamentar"

En el considerando 9 dice: "Que el reconocimiento de la autonomía importa, necesariamente, garantizar los medios para la subsistencia de los municipios. En efecto, cuando la Constitución Nacional manda a las provincias a "asegurar el régimen municipal", dispone -naturalmente- el reconocimiento de una realidad preexistente que solo puede garantizarse con el "derecho a los medios". Dentro del "derecho a los medios" para la subsistencia del municipio, se encuentran los recursos provenientes de la potestad tributaria que titularizan, la cual les permite "...generar sus rentas y recaudar para invertir y controlar sus recursos que, a su vez, podrán ser manejados independientemente de otro poder, complementando así las facultades de administración que le son propias" (Convencional Prieto, Obra de la Convención Nacional Constituyente 1994, T. VI, p. 5380, citado en Fallos: 337:1263 y 341:939)."

En el considerando 10 dice: "Que, entre los recursos tributarios, las tasas municipales constituyen un capítulo central para lograr el cumplimiento de los cometidos de dicha organización estatal, cuya finalidad primaria consiste en atender las necesidades más concretas, inmediatas e indispensables de la comunidad. En ese orden, las tasas, por su naturaleza, se encuentran sujetas a los límites y exigencias que resultan de los principios constitucionales de la tributación (artículos 1°, 16, 17, 19 y 33 de la Constitución Nacional), como así también a la distribución de competencias propia de nuestra forma de estado federal (artículos 1°, 4°, 5°, 9°, 10, 11, 75 incisos 2°, 3°, 13, 18 y 30, 121, 123, 124 y 129 de la Constitución Nacional). En tal sentido, esta Corte ha calificado a la tasa como una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, con estructura jurídica análoga al impuesto y del cual se diferencia por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al contribuyente (Fallos: 332:1503, entre otros). La atribución de los municipios para crear una tasa, entendida como un recurso de naturaleza coactiva, con fuente legal, regido por el Derecho Público, se encuentra sujeta a las siguientes pautas: a) la definición clara y precisa del hecho imponible y la individualización de los servicios o actividades que se ofrecen; b) la organización y puesta a disposición del servicio al contribuyente, pues de lo contrario el

cobro carecería de causa importando un agravio al derecho de propiedad (doctrina de Fallos: 312:1575); y c) la adecuada y precisa cuantificación del tributo (base imponible, alícuota, exenciones y deducciones), debiendo para ello la autoridad fiscal ponderar prudencialmente, entre otros parámetros, el costo global del servicio o actividad concernido (Fallos: 234:663) y la capacidad contributiva (Fallos: 343:1688, voto de los jueces Maqueda y Rosatti)."

En el considerando 11: "Que, en lo atinente a la prestación del servicio, esta Corte ha señalado invariablemente que desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquel, ni tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general (Fallos: 251:50; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; 335:1987 y sus citas)".

Pero en este caso también vale citar la jurisprudencia de Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala I (CFedLaPlata) (Salal) Fallo Concesionaria Vial Coviares S.A. c. Municipalidad de Avellaneda, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.

Apartado VII "...El régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina, al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5° de la Const. Nac.) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas.

En tal sentido, son de índole típicamente municipal la observancia de normas relativas a la seguridad e higiene.

De lo expuesto, surge que el municipio se encuentra legalmente habilitado para ejercer su poder de policía con relación al funcionamiento y la habilitación de establecimientos que se instalen en su jurisdicción, incluso cuando se tratasen de utilidad nacional.

Se tratan de materias ínsitas a la competencia municipal que no afectan la jurisdicción federal. En conclusión, no se encuentra acreditado ni siquiera con el grado de certeza requerido en la fase cautelar la verosimilitud en el derecho invocado, pues las ordenanzas impugnadas no sólo no se contrapondrían con la normativa constitucional y legal de rango superior.

Por otro lado, merece una consideración aparte el interés público comprometido; toda vez que el Municipio no hace más que ejercer preventivamente su legítimo poder de policía a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de su comunidad..."

Que además existe jurisprudencia pacífica en materia de control de estructuras portantes por nombrar algunos la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de apelaciones de la cuarta circunscripción judicial en el fallo "Telecom Personal C/municipalidad de Carlos Paz S/ acción declarativa se expidió diciendo que "...la administración local le compete aprobar planos, regular ubicación geográfica de las estructuras portantes de antenas conforme criterios de zonificación urbana visual y ambiental. En otras palabras, la regulación de los usos de suelo y la localización de las actividades y las condiciones de habilidad y seguridad..."

Además de la jurisprudencia de nuestro más alto en el fallo cablevisión S.A C/ el Municipalidad de Pilar s/ acción de amparo – medida cautelar que dispuso que "...de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional. los poderes de las Provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (fallos: 304:1186, entre muchos otros).

Dentro de ese contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes provincias a las que pertenecen (art. 5º y 123º).".

y. en especial a la registrada en fallos: 156:323 que, según expresa. "...el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como especial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto... y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar normas de buena vecindad, ornato. higiene, viabilidad. moralidad. etc. de la Comuna..."

La Cámara Federal de apelaciones de La Plata Sala III en el fallo "Telefonica comunicaciones Personales S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora" ~ 15/06/06 LLBA 2006:1458) dicen en su parte pertinente sobre el poder de control municipal en las estructuras portantes "...a lo que cabe agregar la finalidad tuitiva de la normativa en vigor que tiende a preservar la salud de los habitantes mediante la adopción de medidas tendientes a lograr la preservación del medio ambiente"...

Que para contestar los planteos expuestos sobre la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales corresponde agregar a lo expuesto que la S.C.BA en la causa "Telefónica Moviles Argentina S.A contra Municipalidad de Moreno. Demanda contencioso-administrativa tiene dicho en el voto de la Dra. Kogan. Las circunstancias analizadas a la luz de las normas aplicables conducen a afirmar que pese a la queja fundada en la velada intención de gravar con un impuesto la obligación tributaria puesta en crisis por la actora participa de la naturaleza propia de una tasa. Ello atento a la justificada necesidad de llevar a cabo el servicio de control de las instalaciones habilitadas - por precarias que fueran – con el objetivo de asegurar el bienestar de la población."

Sobre el voto de la Dra. Kogan vale resaltar la importancia del poder de policía municipal en el control.

El día 22 diciembre del 2020 se produjo un apagón masivo en capital federal, según se informó, por quema de pastizales en la cercanía de las estructuras portantes.

https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/corte-nid2548611

https://www.clarin.com/ciudades/incendiaron-pastizales-provocaron-corte-luz 3 NpLzirYjk.html

Que es por esto la importancia del poder de policía y control sobre los terrenos donde se encuentran instaladas las estructuras portantes.

Que para finalizar el rechazo a este agravio vale subrayar un fallo del Máximo Tribunal de la Nación el día 17 de diciembre del año 2020 en los autos caratulados Chañares Energía S.A.U. c/ Mendoza, Provincia de s/ amparo. CSJ 1301/2019. Señala en el apartado número 6: "...el examen o revisión de actos administrativos de las autoridades provinciales, legislativos o judiciales de carácter local (Fallos: 245:104; 311:1007 y 1597; 319:2527, entre muchos otros), porque el respeto de las autonomías provinciales exige que se reserve a los jueces locales el conocimiento y decisión de las causas que versan sobre aspectos propios del derecho provincial (Fallos: 311:1470 y sus citas; 314:620 y sus citas y 314:810)." (el resaltado es propio.)

Este fallo de nuestro Máximo tribunal le da aún más valor al fallo "COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER SA S/EJECUCION FISCAL – VARIOS" (EXPTE. N° 14926/2018).

Por todo lo expuesto debe rechazarse la supuesta inconstitucionalidad de la Ordenanza.

Respecto al agravio a la publicidad de las normas, en su caso la Ordenanza Nº 436. Un dato no menor, la Ordenanza es un Acto Administrativo no una ley. El Art. 5º del CCyC invocado expresamente señala: "ARTÍCULO 5º.- Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen." Vale decir que es errónea la invocación de "norma" cuando el C.C. y C. dice "ley".

Que se subraya que la **Ordenanza** es un **Acto Administrativo**, los que de acuerdo a su alcance pueden ser Generales o Particulares, según se dirijan a una universalidad de sujetos o a uno o varios individualizados. En los generales —conforme la doctrina mayoritaria- pueden ser tenidos como Actos Legiferantes o normativos, o sea como ley (o norma de Derecho) desde el punto de vista material, aunque no lo sea, ni lo es, desde el punto de vista **formal.** 

Esta distinción viene a cuenta porque son <u>las leyes formales</u> las que requieren –precisamente por imperativo legal- <u>la publicación</u> especial en un Boletín Oficial.

Para las Ordenanzas y los Actos Administrativos menores, es suficiente con las

publicaciones que hacen Municipios y Comunas **según su propio ordenamiento.** 

Lo más difundido y, legítimo también según lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante o como sucede en Ramallo a través del Boletin oficial y en soportes informáticos como la pagina web oficial de la Municipalidad <a href="http://hcdramallo.com.ar/?page\_id=2">http://hcdramallo.com.ar/?page\_id=2</a> y en la oficina correspondiente al Despacho Municipal, dentro de la esfera de la Secretaría de Gobierno.

Que a mayor abundamiento esta Municipalidad notificó al contribuyente la ordenanza fiscal impositiva.

La ejecutoriedad de los actos así dictados comienza a partir de la notificación del mismo, fuera cual sea la forma de dicha notificación, la que no está cuestionada **–todo lo contrario fue reconocida expresamente-** en cada uno de los escritos.

A mérito de la economía procesal voy a citar al más alto tribunal de la provincia de Santa Fe.

Telecom Personal S.A. c. Municipalidad de Roldan -recurso contencioso administrativo- s/ queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad marco jurisprudencia respecto al punto que el contribuyente impugna "En efecto: el Tribunal analizó que el fallo del Alto Tribunal nacional invocado por la actora ("Municipalidad de Berazategui", del 27 de setiembre de 2018), no resultaba sin más trasladable a la realidad del caso que exhibía aspectos jurídicos y fácticos propios y diferenciables de los que pudieron haber deparado otras actuaciones, sin que pueda pasar desapercibido que los Sentenciantes pusieron de resalto que la Municipalidad notificó a la empresa las Ordenanzas municipales 524/07 y 528/07 y que "...ya con la sustanciación de los anteriores expedientes habidos entre las mismas partes aquí contendientes, MAL PUEDE DECIR LA EMPRESA QUE NO CONOCE EL ÍNTEGRO TEXTO DE LAS ORDENANZAS PRECIPUAS, MÁXIME CUANDO DE LA VOLUMINOSA PIEZA DE LA

<u>DEMANDA SE DESGRANA UN CONOCIMIENTO ACABADO DE SUS DISPOSICIONES"</u>
(FS. 22 VTA./23) NO LOGRANDO LA RECURRENTE —CON SUS ALEGACIONES
GENÉRICAS Y LA JURISPRUDENCIA QUE INVOCA— CONMOVER LA COMPROBADA
EXISTENCIA DE ANOTICIAMIENTO CABAL DE LA NORMATIVA EN CUESTIÓN."
Resaltado es propio.

El contribuyente está utilizando los mismos argumentos que la CSJ Santa Fe ha rechazado en un caso con iguales características al aquí planteado y además por tasas sobre estructuras soporte de antenas.

Antes de cerrar el recorrido del rechazo de los agravios cabe significar que LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GOZAN DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD, presunción que implica que el acto ha sido emitido conforme a derecho, por lo que debe ser cumplido en tanto el mismo no sea declarado invalido, o no se lo suspenda en sede administrativa o judicial.

Ese principio del derecho administrativo se encuentra bastamente reconocido por la Jurisprudencia que aplica en esta regla ha establecido que "... quien cuestione la legitimidad del acto debe alegar y probar su ilegitimidad." (Pulslenik, Fallos 293:133).

Que por las razones expuestas se considera que el agravio respecto a la toma de conocimiento de las ordenanzas debe rechazarse.

Si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente esta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide Kelseneana.

Que la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar".

Que nuestro máximo tribunal extendió los alcances del fallo "Rivademar" en el fallo 'APM c/ FESTRAM', voy a realizar un alto en los votos de los doctores Maqueda, y los dos ministros santafesinos (Lorenzetti y Rosatti).

Dicen que "La falta de adaptación de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, vigente desde 1962, al standard del art. 123 de la Constitución Nacional, importa -entre otras consecuencias- mantener formalmente la vigencia de leyes que, como la que es materia de análisis en la causa, no operan como garantías de funcionamiento y autodeterminación sino como un valladar de la autonomía."

Y por ello entienden que: "la conformación de una comisión paritaria para toda la provincia, integrada por 8 representantes de intendentes y comunas e idéntico número de representantes de los trabajadores designados por la federación de actuación provincial (art. 132 bis de la ley provincial 9286, agregado por la ley 9996/86), conspira contra la posibilidad de que los distintos municipios negocien colectivamente, en su carácter de empleadores, con sus trabajadores, sustrayéndole atribuciones mínimas de gestión y administración de sus asuntos locales."

La Corte está anunciando en este fallo la inconstitucionalidad de toda ley provincial que imponga obligaciones o reste derechos a la autodeterminación de Municipios y Comunas.

Este mismo análisis hace la doctrina especializada en derecho administrativo sobre el fallo.

El Dr. Rondina en su página web https://www.constitucional.com.ar/rivademar-in-the-sky-with-diamonds.

"El fallo claramente expande sus efectos a todas las normas santafesinas que afectan de algún modo la autonomía municipal. Pero también machaca a las mismas normas de toda Provincia que no haya consagrado la amplia autonomía municipal que el 123 de la Constitución Nacional aseguró en 1994."

El Dr. Néstor Osvaldo Losa en su publicación web también analiza el fallo en el mismo sentido http://palabrasdelderecho.com.ar/articulo.php?id=2002:

"La Corte Suprema Nacional resuelve la queja favoreciendo a la recurrente por unanimidad. Pero tres miembros del máximo Pretor, los Dres. Rosatti, Maqueda y Lorenzetti—mayoría-le incorporan al decisorio una exhortación a las autoridades provinciales para que dicten las normas necesarias para el debido cumplimiento del mandato que emerge del art. 123 de la Constitución Nacional...(punto 2 de la parte resolutiva)."

"Pero también la sentencia concreta explícitamente lo que modestamente he calificado como "neofederalismo" en mi libro "Derecho Público Municipal-región- provincia-jurisdicción-" (1) y que se traduce en afirmar la existencia de cuatro niveles de gobierno que autonómicamente constituyen el federalismo argentino desde la reforma de 1994. La afirmación en este sentido, termina con alguna minoritaria doctrina que no era conteste plenamente con tal esquema gubernativo.

Las incumbencias propias de los ayuntamientos son antiguas, pero el incremento de las mismas es una constante que dinamiza el operar en las localidades que no permiten demoras en las respuestas de nuevas demandas que otrora eran ajenas a los mismos.

La autonomía efectiva constituye una herramienta para la gobernabilidad de nuestros días y una garantía para el colectivo. Tal autonomía debe armonizarse con las que ostentan los otros niveles gubernativos dentro de un federalismo cooperativo y de consenso, con recursos y base republicana."

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial. El recorrido jurisprudencial realizado así lo confirma.

El argumento sociológico consiste en que las municipalidades, desde el punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al Estado nacional, por lo tanto, serían los municipios las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

Que el otro argumento de carácter constitucional consiste en que lo dispuesto en el Artículo 5 de dicha Constitución Nacional, establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando ello el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otras facultades.

El entorpecimiento que menciona TRANSBA es meramente declarativo, no indica –mucho menos demuestra- cómo con la articulación del servicio que presta el Municipio de Ramallo se entorpece, se ataca el objeto del servicio, por lo que se concluye que no existe tal daño.

Todo lo contrario a lo que manifiesta Transba, el servicio se creó, se articuló y se comenzó a implementar con la inspección de todas y cada una de las torres que componen la traza, de hecho así lo estableció la inspección, que se realiza

precisamente en función del servicio articulado conforme lo señala el maestro Giuliani Fonrouge expresa al respecto: "no siendo posible rehusarse a su satisfacción una vez organizado el servicio respectivo, aunque éste no sea utilizado individualmente" ("Derecho Financiero", p. 1066). Y ello es absolutamente razonable si se repara en que la totalidad de los servicios estatales se estructuran tomando en consideración el interés general, y no el beneficio particular del sujeto obligado". El propio texto de la norma permite extraer tal conclusión, en tanto los servicios indicados tienen por finalidad el resguardo del bienestar general de la población antes que proporcionar una ventaja o beneficio individual al contribuyente, siempre que éste ejercite una actividad que guarde atinencia con el servicio instituido por el municipio.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Se tiene por recibido el recurso de reconsideración, sin perjuicio de lo dispuesto, se debe rechazar el recurso por ser improcedente de acuerdo a os considerandos
ARTÍCULO 2º) Por los motivos estipulados en los considerandos se determina de oficio la describento de la describenta del describenta de la describenta de l
ARTÍCULO 3º) Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme
a Ley N° 13.406  ARTÍCULO 4°) Hágase saber que conforme ley 7647 se hace saber que queda agotada
a Cámara en lo Contencioso Administrativo ley 12.008
ARTÍCULO 5º) Comuníquese, publíquese, pásese copia a quien corresponda y

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO** Nº 492/22.-RAMALLO, 05 de julio de 2022.-

## VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690** – **D.N.I. Nº 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 – D.N.I. Nº 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## <u>DECRETA</u>

25.162.942,	a partir	del	día :	<b>21</b> de	e junic	de	2022	y l	hasta	el	día	27	de	junio	de	2022
inclusive, q	uien soli	citó I	Lice	ncia	Anual	Reg	Jlamei	nta	ria; co	on	los (	deb	eres	y atri	buc	iones
que el cargo	implica.															

<u>ARTÍCULO</u> **2°)** Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 493/22.-RAMALLO, 05 de julio de 2022.-

## VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a favor del siguiente cargo:

 Encargado del Área de "Sonido e Iluminación de Eventos" - PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de enero de 2022 y hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive.-----

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

y 4555 4. Elb. 6 45 25016166.	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ra
	<b>DECRETO</b> N° 494/22
	RAMALLO, 05 de julio de 2022

# VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo Nº 1675 – D.N.I. Nº 27.121.411, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia por Familiar Enfermo; y

# **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. David Ezequiel ARIAS - Legajo Nº 0166 - D.N.I. Nº 29.472.440, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente
Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 495/22.-RAMALLO, 05 de julio de 2022.-

## VISTO:

El Expediente Nº 4092-24606/22,

La actividad realizada por la empresa **LORAY MAURICIO ABEL CUIT**: **20-26452486-6** en el ámbito del partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 Nº 6444/21; y

## **CONSIDERANDO**:

Que mediante Acta de Inspección Nº 2221 de fecha 03 de Mayo del año 2022, se ha constatado el normal funcionamiento de esta empresa con habitualidad.

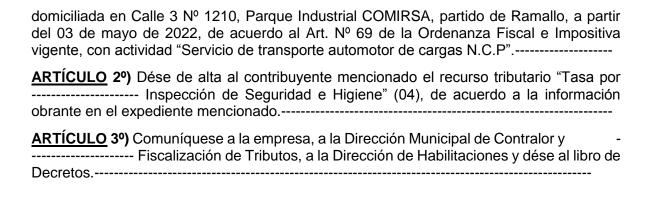
Que el art. 69º de la Ordenanza fiscal e impositiva vigente indica que "El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente."

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a proceder al alta tributaria de la ----- empresa "LORAY MAURICIO ABEL" - CUIT Nº 20-26452486-6,



Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 496/22.-<u>RAMALLO</u>, 05 de julio de 2022.-

## VISTO:

La Ambulancia Furgón UTIM CON RESPIRADOR ARTIFICIAL, SOBRE CITROEN JUMPER PREMIUN 2.2 HDI L2H2 - <u>Dominio</u>: AF362CH - <u>Motor CITROEN</u> Nº 10TRJP1303241- - <u>Chasis</u> CITROEN Nº VF7YDTMFBN2U23359, adquirida según DECRETO Nº 390/22 - Expediente Nº 4092-24509/22; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la misma ha sido inscripta a nombre de este Municipio e incorporada al Patrimonio municipal *Nº* de *Inventario* 8908 – *Remito Nº* 57/22.

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente con el fin de afectar dicho rodado para el uso del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1º) <u>Aféctese</u> al uso del **Hospital "José María Gomendio**", para las ------ actividades que demandan la realización del Servicio de Traslados de Pacientes, la **Ambulancia Furgón UTIM CON RESPIRADOR ARTIFICIAL, SOBRE** 

CITROEN JUMPER PREMIUN 2.2 HDI L2H2 - <u>Dominio</u>: AF362CH - <u>Motor CITROEN</u> № 10TRJP1303241- - <u>Chasis</u> CITROEN № VF7YDTMFBN2U23359, adquirida según DECRETO № 390/22 - Expediente № 4092-24509/22.------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda tome razón el Organismo ------ Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y dése al Libro de Decretos ------

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> N° 497/22.-<u>RAMALLO</u>, 06 de julio de 2022.-

## VISTO:

La Resolución Número 2020-270-APN-SSECE#MDP de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Marco del Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

La Constancia de notificación electrónica número PV-2022-65571945-APN-DG AIPCYM-MDP del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que dicho recurso, correspondiente al 70% del total del desembolso ha ingresado a las arcas Municipales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 655.620.-),** en la siguiente Partida:

17.20.4.12 Convenio Ministerio de Desarrollo Productivo

\$ 655.620,00.-

\$

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíese el ------ Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes Partidas:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Nacional

Programa: 01.00.00 - Conducción y Adm. Desarrollo Local

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 "De Capacitación"

655.620,00.----

ARTÍCULO 3°) Forman parte del presente como Anexo I la Resolución y la Constancia indicadas en el Visto.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

ANEXO I Dec. Nº 497/22.-



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### Resolución

Número: RESOL-2022-270-APN-SIECYGCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2021-103703409- -APN-SSEC#MDP - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios

VISTO el Expediente Nº EX-2021-103703409- -APN-SSEC#MDP, el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 115 de fecha 23 de julio de 2020, 130 de fecha 21 de abril de 2021 y 525 de fecha 18 de agosto de 2021, todas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron los objetivos específicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, entre los cuales se encuentran entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción; entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, asimismo, el mencionado decreto establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la citada Secretaría, el de promover la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basada en el conocimiento.

Que, por la Ley Nº 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, a su vez, por el Artículo 1º del Decreto Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y normas complementarias, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, mediante la Resolución Nº 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que, a los fines de lograr un mayor alcance mediante la ampliación de los beneficiarios, realizar la apertura de la convocatoria del año 2021 y ciertos ajustes procedimentales y de condiciones de acceso, por la Resolución Nº 130 de fecha 21 de abril de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se modificó la resolución citada en el considerando inmediato anterior, sustituyendo la denominación del mencionado Programa por "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", y se actualizó su Reglamento Operativo.

Que en el apartado "4.1. Características Generales" del citado Reglamento Operativo y conforme lo establecido en el Artículo 9° de la mencionada Resolución N° 130/21, se establece que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, a fin de asignar los Aportes No Reembolsables (ANR) invitará a participar del citado Programa a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales de todo el país mediante Convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente desde el día siguiente de la publicación de la Resolución N° 130/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo presupuestario asignado al mencionado Programa, o hasta el día 31 de agosto de 2021, lo que ocurra primero, pudiendo ser prorrogada conforme disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 525 de fecha 18 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó la vigencia de la convocatoria del mencionado Programa hasta el día 31 de octubre de 2021.

Que, en el marco de la convocatoria vigente, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, C.U.I.T. Nº 30-99904676-9, presentó el proyecto denominado "Capacitación en Fitomedicina, Cannabis medicinal, Hidroponía y técnicas de producción asociadas", por el monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 936.600) para la ejecución del mismo, conforme surge del análisis efectuado mediante el Informe de Evaluación Técnica emitido por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, obrante, como IF-2022-31034807-APN-DDCH#MDP, en el expediente de la referencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Punto 3 del Reglamento Operativo del mencionado Programa, el monto

máximo a financiar por beneficiario no podrá superar la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

Que, la citada municipalidad optó por la modalidad "Desembolso con anticipo", conforme surge del apartado I. del Punto 7 del formulario "A" del Reglamento Operativo del referido Programa obrante, como IF-2021-103703349-APN-SSEC#MDP, en el expediente citado en el Visto.

Que, la opción ejercida por dicho municipio implica que la transferencia de los Aportes No Reembolsables (ANR) sea efectuada en DOS (2) desembolsos, siendo el primero de ellos un anticipo del SETENTA POR CIENTO (70 %) del total a otorgarse con la aprobación del proyecto.

Que, el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante, se efectuará contra la presentación de un informe parcial de avance del proyecto y la rendición del CIEN POR CIENTO (100 %) de los fondos correspondientes al primer desembolso, de conformidad con lo previsto en los Puntos 6 y 8 del Reglamento Operativo del mencionado Programa.

Que, en el expediente de la referencia, tramitarán los distintos desembolsos, los cuales serán solicitados previa aprobación de la rendición de cuentas y con el correspondiente informe de avance del Proyecto presentado por el municipio cuando corresponda.

Que, conforme surge del Informe de Evaluación Técnica que, como IF-2022-31034807-APN-DDCH#MDP, luce en las presentes actuaciones, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, verificó el cumplimiento integral de los requisitos formales y evaluó la factibilidad técnica del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, recomendando la aprobación del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, por la presente medida resulta procedente aprobar el proyecto presentado y otorgar el beneficio solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Punto 5.2. del Reglamento Operativo del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", aprobado por la Resolución Nº 115/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el proyecto denominado "Capacitación en Fitomedicina, Cannabis medicinal,

Hidroponía y técnicas de producción asociadas", presentado por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, C.U.I.T. N° 30-99904676-9, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", creado por la Resolución N° 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber que el proyecto aprobado por el artículo precedente, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de SEIS (6) meses, computado a partir del día en que se encuentre acreditado el primer desembolso en la cuenta señalada en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 936.600), a abonarse en DOS (2) desembolsos.

ARTÍCULO 4°.- Transfiérase el primer desembolso correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto consignado en el Artículo 3° de la presente resolución, es decir, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 655.620), el cual deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, C.U.I.T. N° 30-99904676-9, en la Cuenta Corriente N° 56800097/21 del banco 11, Sucursal 3820, CBU N° 0110568120056800097214.

ARTÍCULO 5°.- El segundo desembolso, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 280.980), correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total consignado, será transferido una vez que el solicitante acredite el informe parcial de avance del proyecto, la rendición de fondos correspondiente al primer desembolso recibido y el cumplimiento de lo establecido en los Puntos 6 y 8 del Reglamento Operativo del citado Programa.

ARTÍCULO 6°.- Mediante el otorgamiento del beneficio detallado en el Artículo 3° de la presente medida, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO reconoce que la obtención de beneficios del Programa "Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", creado por la Resolución Nº 115/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria, conlleva la aceptación por parte de la misma de los términos y condiciones de su Reglamento Operativo, y se obliga a la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y al cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en la presente medida y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del Programa 44, "Fomento al Desarrollo Tecnológico", Fuente de Financiamiento 11, Actividad 6 partida 5.7.6, Servicio Administrativo Financiero 362, de la Jurisdicción 51, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8°.- Notifiquese a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y archívese.

Digitally eigned by SCHALE Ariel Esteban
Date: 2022.05.03 14:12:51 ART
Location: Culod Autónoma de Buenos Aires
Ariel Esteban SCHALE
Secretario
Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial
Externa
Ministerio de Desarrollo Productivo



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### Providencia

Número: PV-2022-65571945-APN-DGAIPCYM#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: Comprobantes Relacionados a la PG ESIDIF

Motivo: Comprobantes Relacionados a la PG ESIDIF

Identificación

Ejercicio: 2022 - Número: 5805 - Tipo Comprobante: PG - Entidad Emisora: 362

Moneda: ARP - Importe: \$ 655620.00

Comprobantes Origen

Ejercicio: 2022 - Número: 3583 - Tipo Comprobante: OP - Entidad Emisora: 362

Fecha de la transacción: 29/06/2022

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.06.29 13:36:52 -03:00

Nidia Angela MURO VARGAS Asesor Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio Y Minería Ministerio de Desarrollo Productivo



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

#### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2022-44598619-APN-SIECYGCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 5 de Mayo de 2022

**Referencia:** AATR N 142-22 - EX-2021-103703409- -APN-SSEC#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.05 15:41:12 -03:00

Oreste Antonicelli Asistente administrativo Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa Ministerio de Desarrollo Productivo



# Comprobante Compromiso - Acto Administrativo de Transferencia

	900,000,00	i otal detalle i resulpuestallo	netalle i	100										
936.6		-	datalla B	Total	0	1.1	5.7.6.9999	5.7	44.0.0.6.0	44.0	2 362	2022 362	_	SG-2022-[362]-486
Importe MCL	RECAC Importe MO	SIGADE RI	Rough	BAPIN	PEX	FFin M	100000	UG C	83	AProgr		20000		Solicitud
												ario	Detalle Presupuestario	Detaile l
		,000000	1,0				ción:	Cotización:						
								Fecha:						
936.60	Total Moneda Curso Legal:	L					Tipo Cotización:	Tipo C	200	0.00	2		5 000	fecha 03/05/22.
936.60	Total Moneda Origen:		0	PESO ARGENTINO		ón: ARP	Moneda Operación:	Moned	655.620,	bolso x \$	1° desen	diente al	correspond	Transferencia correspondiente al 1º desembolso x \$ 655.620, serun Resolución - RS-2022-270-APN-SIECYGCE#MDP de
	Fecha Autorización:	L							30-99904676-9	30-		CUI		Id. Beneficiario:
	Fecha Registro:							0	48340 MUNICIPALIDAD DE RAMALLO	IPALIDAD	MUNIC	48340		Beneficiario:
05/05/2	Fecha Comprobante:	2021	3703409	37					ónico	Expediente Electrónico	Expedi	EX	torio:	Doc. Respaldatorio:
05/05/2022 01:0	Fecha Creación:	2021	#MDP	PN-SSEC	EX-2021-103703409APN-SSEC#MDP	X-2021-10	Е		ónico	Expediente Electrónico	Expedi	EX		Id. Del Trámite:
142 Estado: En proceso de firma	2022 142 Estado:	AATR	П	ld. Comprobante:	ld.			ctivo	362 Ministerio de Desarrollo Productivo	rio de Des	Ministe	362	SAF	Etd. Emisora:
TR	Gestión:			Nro. SIDIF:	Nro			ctivo	362 Ministerio de Desarrollo Productivo	rio de Des	Ministe	362	SAF	Etd. Proceso:

IF-2022-44598619-APN-SIECYGCE#MI

Página 1 de 1

<u>DECRETO</u> № 499/22.-<u>RAMALLO</u>, 06 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que por **Decreto Nº 462/22**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 30/22**, para la: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS SANITARIAS**"; tramitado por **Expediente Nº 4092-24654/22**; y

# **CONSIDERANDO**:

La nota presentada por la Subsecretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Expediente Nº 4092-24654/22; mediante la cual aconseja se declare desierto el mencionado Concurso, ya que no se ha presentado ningún Oferente;

Necesario efectuar el trámite administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO							
a que no se contenidas e		•			-	uacion	es
,							

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a ----- quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos Interina
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

 $\frac{\text{DECRETO}}{\text{RAMALLO}}, \textbf{07 de julio de 2022.-}$ 

VISTO:

El Expediente Nº 4092-24607/22;

La actividad realizada por la Empresa "DEGONBER S.A." - CUIT 30-71567460-9 en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 Nº 6444/21; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa, en fecha 12 de octubre de 2018 inicia los trámites para la obtención de la Habilitación Comercial Municipal correspondiente;

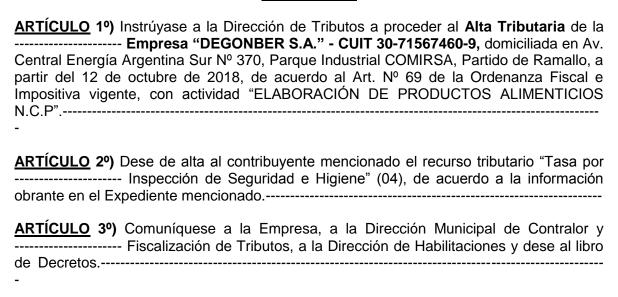
Que mediante Acta de Inspección Nº 2219 de fecha 03 de Mayo del año 2022, se ha constatado el normal funcionamiento de esta Empresa con habitualidad:

Que el Art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que "El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente.";

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA



Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

# **DECRETO** № 501/22.-

RAMALLO, 07 de julio de 2022.-

#### VISTO:

La **Ordenanza Nº 4217/11**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2011; y

# **CONSIDERANDO**:

Que por la referida norma se establece el ascenso en forma automática de los Empleados Municipales escalafonados a la categoría inmediata superior correspondiente a cada agrupamiento; tanto de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

Que la **Ordenanza Nº 4217/11**, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a los fines de cumplimentar la misma;

Que en función de todo lo antedicho, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca los cambios de categorías propuestos para cada agente y que disponga las imputaciones presupuestarias imprescindibles para financiar dichas promociones;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> <u>DECRETO</u> № 502/22.-<u>RAMALLO</u>, 07 de julio de 2022.-

# VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06 -** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de "Adicional por Función", Remunerativo, Habitual
♣ Director de Recolección de Residuos 70%
ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese aquienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos
-

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente

Municipalidad de Ramallo

# DECRETO Nº 503/22.-RAMALLO, 07 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que por Expte. 4092-21320/20 se llamó a Licitación Pública para la "FINALIZACION DE OBRA ESCUELA SECUNDARIA Nº 6 JORGE LUIS BORGES-FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL" LICITACIÓN PÚBLICA 02/20"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, según obra en Expte. En fecha 11 de Agosto de 2021 se rubricó por ambas partes el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.

Que en la mencionada ACTA DE RECEPCION se dejó constancia de una serie de tareas que la empresa se comprometía a ejecutar.

Que luego de reiteradas notificaciones la empresa contratista ODACO INGENIERIA SRL no ha finalizado la totalidad de las mismas.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

- <u>ARTICULO</u> 1º) Rescíndase el contrato de fecha 30 de Septiembre de 2020 entre la ------ Municipalidad de Ramallo y la Empresa ODACO INGENIERIA S.R.L. por su incumplimiento conforme a la CLÁUSULA QUINTA del mismo.------

<u>ARTICULO</u> 4º) Suspéndase al proveedor ODACO INGENIERIA SRL del Registro de ------ proveedores municipal por tiempo indeterminado por las razones detalladas en el artículo anterior.-----

<u>ARTICULO</u> 5°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ------ de Compras, Tesorería Municipal y la Dirección de Legal y Técnica. Cumplido dese al libro de decretos.-----

\_

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos Interina
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 504/22.-RAMALLO, 07 de julio de 2022.-

#### VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2022, aprobado por Ordenanza N° 6445/21 – Promulgada por Decreto N° 903/21, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos Agentes Temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Designase como **Personal Administrativo – Clase IV**, en la **Planta** ------ **Permanente Municipal** (Art.71 - Inc. 1° de la Ley 14.656), a partir del día 1° de **julio** de **2022**, a la siguiente Agente Municipal:

✓ TOSCO, Florencia Paola Legajo Nº 0215 D.N.I. N° 34.489.181.----

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ------ de **Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 505/22.-<u>RAMALLO</u>, 07 de julio de 2022.-

## VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2022, aprobado por Ordenanza N° 6445/21 – Promulgada por Decreto N° 903/21, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV;

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos Agentes Temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

# POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Designase como **Personal Administrativo – Clase IV**, en la **Planta** ------ **Permanente Municipal** (Art.71 - Inc. 1° de la Ley 14.656), a partir del día 1° de **julio** de **2022**, a la siguiente Agente Municipal:

✓	FERNANDEZ, Eugenia	Legajo Nº 0286	D.N.I. N° 37.218.720

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ------ de **Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 506/22.-<u>RAMALLO</u>, 07 de julio de 2022.-

## VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2022, aprobado por Ordenanza N° 6445/21 – Promulgada por Decreto N° 903/21, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase III; y

# **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

#### De Administrativo Clase IV a Administrativo Clase III

✓ BELLO, Alejandro Legajo N° 0241 D.N.I. N° 32.129.655.----

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ------ **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.------

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 507/22.-<u>RAMALLO</u>, 07 de julio de 2022.-

## VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2022, aprobado por Ordenanza N° 6445/21 – Promulgada por Decreto N° 903/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase II; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo:

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

# De Obrero Clase III a Obrero Clase II

✓ VALLEJOS, Juan Agustín Legajo N° 1916 D.N.I. N° 23.678.430.----

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ------ **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.------

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 508/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07** de **julio** de **2022**, ha dado sanción a la siguiente <u>ORDENANZA</u>: Nº 6540/22: Refrendando en todos sus términos la ADENDA al "CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA VIGENTE DESDE EL 4 DE ABRIL DE 2018", suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y "BAPRO MEDIOS DE PAGO"; y

# **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

# DECRETA

		Concejo Delik	era	nte de Ra	<u>A</u> N° 6540/22 mallo, en <b>Ses</b> i	ón Ordinaria	del dí	a <b>0</b>	7 de ju	ulic
de <b>2022</b>										
	•	_		•	corresponda,	•				de

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 509/22.-RAMALLO, 11 de julio de 2022.-

# VISTO:

El pedido formulado por el **Delegado Municipal de la Localidad de Villa Ramallo, Sr. César Jorge COSTOYA,** mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/97/100 (\$ 35.999,97.-),** destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de tres (3) intercomunicadores de ventanillas para la mencionada Dependencia; y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - deberá ser imputado a:

<u>Jurisdiccion</u> : 1110102000 – Secretaria de Gobierno <u>Programa</u> : 01.00.00 – Conducción y Administración G	General
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal	
Objeto del Gasto: 4.3.7.0 "Equipos de Oficina y Mueb	les"
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, pu Libro de Decretos	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 510/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

# <u>VISTO</u>:

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo, Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 0925 - D.N.I. Nº 16.864.985,** ha solicitado **Licencia por diferentes motivos**; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal Municipal, omitió la confección de las Licencias correspondientes a los meses de mayo y junio del año en curso;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# <u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ------ quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 511/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo - Sra. Gloria RAMACCIOTTI – Legajo Nº 4079 – D.N.I. N° 33.851.712, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Subsecretaria de Obras Públicas y Ord. Urbano de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Florencia Antonela LIMA – Legajo Nº 4072 – D.N.I. N° 31.717.875; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 512/22.-RAMALLO, 11 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 0866 – D.N.I. Nº 13.075.196**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

# **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 0888 – D.N.I. Nº 12.528.660**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### DECRETA

N° 12.528.660 – N° 0866 – D.N.I. N	signase <b>Directora de Compras Inte</b> amallo, a la <b>Sra. Vilma Rosa HERN</b> en reemplazo de la Titular <b>Sra.</b> Nº 13.075.196, a partir del día 09 d usive; con los deberes y atribucione	NANDEZ – L Gladys Est le julio de 20	egajo Nº 00 her GARCI 022 y hasta	<b>888 – D.N.I</b> <b>A – Legaj</b> o el día <b>24</b> de
ARTÍCULO 2º) de	Comuníquese a la interesada, to	ome razón	Dirección I	Municipal
	Personal; dese al Libro de Decreto	os		

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Gustavo Haroldo Perié Intendente

٨	/lun	ici	nali	dad	de	Ram	allo
ıv	IUII		Pan	uuu	uc	I Valli	uno

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 513/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 0888 – D.N.I. Nº 12.528.660, Directora de Licitaciones y Concursos**, se designó **Directora Interina de Compras (s/ Dec. Nº 412/22 y Dec. Nº 513/22)**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica; y

# **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. Nº 30.785.501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# <u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 514/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

## VISTO:

Que la Sra. Mariana del Carmen NIZ – Legajo Nº 1112 - D.N.I. Nº 21.843.656, Directora de Liquidación de Haberes de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Nieves de ZAVALETA - Legajo Nº 1813 – D.N.I. Nº 30.458.508**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u>	2º)	Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de
	P	ersonal: dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> N° 515/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que la **Sra. Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 - D.N.I. Nº 16.864.769 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

# **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Jesús Esteban LESCANO** - **Legajo Nº 1363 – D.N.I. Nº 23.863.662,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente:

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### DECRETA

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 516/22.-<u>RAMALLO</u>, 11 de julio de 2022.-

# VISTO:

La Nota informada por la Dirección de Compras de la Municipalidad de Ramallo de fecha 11 de julio de 2022; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se incorpora la Factura  $N^0$  0081-2411283 (F), con fecha de emisión  $1^0$  de julio de 2022, donde se observa la existencia de facturas pertenecientes al Ejercicio 2021 que se encuentran impagas.

Que las mismas no fueron recibidas oportunamente en el domicilio Av. Manfredi Nº 666 de la localidad de Pérez Millán – correspondiente a la Delegación Municipal.

Que para evitar situaciones que pongan en riesgo la continuidad de la prestación de un servicio esencial, se ha informado a la Empresa prestadora, que debe centralizar el envío de la facturación de forma digital a la Administración Central de la Municipalidad de Ramallo, a fin de evitar futuros inconvenientes.

Que como puede observarse las facturas pertenecen al año 2021, en el período enmarcado dentro de la emergencia Covid-19.

Que por tratarse de un servicio esencial, para el buen funcionamiento de la administración central municipal, resulta necesario proceder a la realización del pago correspondiente, a fin de garantizar la continuidad del servicio, dada la época invernal.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizase a registrar en la contabilidad municipal los siguientes Comprobantes: 0081-11002232, 0081-11685472 – 0081-12507971 y 0081-13235880, pertenecientes a la firma Litoral Gas SA, para su posterior pago	
ARTÍCULO 2°) Incorpórese como Anexo I, la Nota enviada por la Dirección de Compras Municipal, con fecha 11 de julio de 2022	
ARTÍCULO 3°) Comuníquese, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos	

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo



RAMALLO, 11 de Julio de 2022

Visto los detalles de deuda pendiente que menciona la factura con fecha de emisión 01/07/22:

Comprobante: 0081-11002232 Venc: 08/02/2021 \$1231.04

0081-11685472 Venc: 08/03/2021 \$1682.31 0081-12507971 Venc: 12/04/2021 \$1236.41 0081-13235880 Venc: 03/05/2021 \$1279.43

Pase a quien corresponda para poder realizar el pago correspondiente.

VILMA HERNANDEZ Directora de Compras Interina MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

<u>DECRETO</u> N° 517/22.-<u>RAMALLO</u>, 12 de julio de 2022.-

## VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro - Legajo Nº 1398 – D.N.I. Nº 27.825.543, Jefe de División "B" – Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Diana COCERES – Legajo N° 1859 – D.N.I. N° 14.947.840**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

# <u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 518/22.-RAMALLO, 12 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que la Jefe de Departamento "A" – Obras Sanitarias Villa Ramallo, Sra. Norma Esther PELEMENE – Legajo Nº 1357 - D.N.I. N° 12.528.812, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

# **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Marisa Luz CARUCCIO** - **Legajo Nº 1410 – D.N.I. Nº 21.434.935**;

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo;

# POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente en el cargo de Jefe de Departamento "A" -

	zo de la titular <b>Sra. Norma Esther</b> a la <b>Sra. Marisa Luz CARUCCIO</b> - peres y atribuciones que el cargo
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 519/22.-<u>RAMALLO</u>, 12 de julio de 2022.-

#### VISTO:

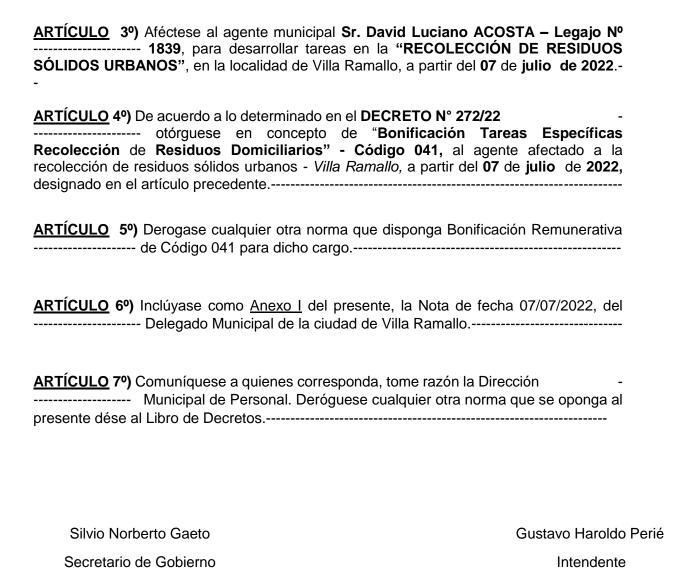
La Nota presentada por el Delegado de la ciudad de Villa Ramallo, mediante la cual solicita la desafectación y afectación de los agentes municipales: Sr. Ramón Cesar FERNANDEZ – Legajo № 1627 de la "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" – V. RLLO. a CORRALÓN V.R. y Sr. David Luciano ACOSTA – Legajo № 1839, de CORRALÓN V.R. a "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" – V. RLLO.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

#### DECRETA



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

#### Anexo I - Decreto Nº 519/22.-



Villa Ramallo, 7 de Julio de 2022

Sr.
DIRECCION DE PERSONAL
S/D

De mi consideración:

Por la presente se solicito que el Agente Municipal Ramón Cesar Fernández .Leg., N° \( \mathbb{O} \mathbb{O}\_{\text{-}} \), se realice el pase desde área de recolección a corralón Villa Ramallo, por cuestiones personales de dicho agente, el cual solicita dicho cambio de sector, y en la misma solicito el pase del agente municipal David Acosta Leg. N° \( \mathbb{O}\_{\text{-}} \), del corralón al área recolección, Sin más saluda atte.-

CESAR COSTOYA
DELEGADO MUNICIPAL
DELEGADO MUNICIPAL
DELEGADO ALBALLO

#### VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2022, ha dado sanción a la ORDENANZA № 6541/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con el Dr. Daniel VICENTE; **ORDENANZA № 6542/22:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI; ORDENANZA Nº 6543/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Médica Especialista en Neonatología Sra. Graciela Beatriz SHUTTE; ORDENANZA № 6544/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS; ORDENANZA № 6545/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Lic. en Nutrición Sra. Julieta Sara BERSANO; ORDENANZA Nº 6546/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Lic. en Pedagogía Sra. Agostina DIMENNA; ORDENANZA № 6547/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Dra. María Luján MARCHEGIANI; ORDENANZA Nº 6548/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con el Psicólogo Andrés ARBUATTI; ORDENANZA № 6549/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con el Dr. Francisco José SALDÍAS; ORDENANZA № 6550/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con el Dr. Sebastián Eduardo ZERBO; ORDENANZA Nº 6551/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Médica Terapista Sra. Paola Elizabet RODRÍGUEZ y ORDENANZA Nº 6552/22: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con la Dra. Mercedes del Valle BENÍTEZ VALENZUELA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

#### POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, **EN USO DE SUS FACULTADES:**

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las ORDENANZAS: Nº 6541/22; Nº 6542/22; Nº 6543/22; ------ Nº 6544/22; Nº 6545/22; Nº 6546/22; Nº 6547/22; Nº 6548/22; Nº 6549/22; Nº 6550/22; Nº 6551/22 y Nº 6552/22, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2022.-----ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ------ Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

> **DECRETO Nº 521/22.-**RAMALLO, 12 de julio de 2022.-

Intendente

#### VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2022, ha dado sanción a las siguientes ORDENANZAS: Nº 6539/22: Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y el Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO; ORDENANZA Nº 6553/22: Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y el Ingeniero Agrónomo, Sr. Adolfo CAAMAÑO;

ORDENANZA Nº 6554/22: Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA; ORDENANZA Nº 6555/22: Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Julio César LATOF y **ORDENANZA Nº**  **6556/22:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" entre la Municipalidad de Ramallo y el Estudiante Profesorado de Educación Física Sr. Mateo BRECCIA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ..... Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 522/22.-<u>RAMALLO</u>, 12 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-24721/22;

La actividad realizada por la Empresa "VIROCHE ABEL FRANCISCO" - CUIT Nº 20-25492213-8, en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 Nº 6444/21; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Inspección Nº 0509, de fecha 29 de septiembre de 2021, se constató el funcionamiento de esta Empresa con habitualidad y se lo intimó para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días se presente ante la Oficina de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo a los fines de regularizar su situación;

Que la Empresa en fecha 05 de octubre de 2021, inicia los trámites para la obtención de la Habilitación Comercial Municipal correspondiente;

Que mediante nota de fecha 07 de octubre de 2021, se solicito documentación referida al funcionamiento de la Empresa, la cual fue recepcionada por el Sr. VIROCHE;

Que el Art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que "El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente";

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

-

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 523/22.-RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512 – D.N.I. Nº 23.389.442, Directora Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. GOROSTIZA, Florencia – Legajo 291 – D.N.I. Nº 33.851.881,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### <u>DECRETA</u>

## <u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, ------ a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

DECRETO Nº 524/22.-RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

#### <u>VISTO</u>:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; $\underline{D\ E\ C\ R\ E\ T\ A}$

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ------ 1º de julio de 2022 y hasta el día 31 de julio de 2022 inclusive, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

1.	AGUIRRE, César Gabriel 34.778.333	Legajo N° 0249	D.N.I.	N°
2.	CAAMAÑO, Santiago 39.551.474	Legajo № 4069	D.N.I.	Nº
	CARDOZO, Javier Ismael CONTRERAS, Martín	Legajo № 4130 D.N Legajo № 1997	l.I. № 27.825.8 D.N.I.	883 Nº
5.	25.341.265 SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310	D.N.I.	Nº
6.	SICILIANO, Leonardo David 34.907.920	Legajo № 1869	D.N.I.	Nº

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ------ quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

**DECRETO** Nº 525/22.-

RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ------ que a continuación se detallan:

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. COSSY, María de los Ángeles	Legajo N° 0775	D.N.I.	N°
26.195.281 2. FERRARI, Soledad 30.785.538	Legajo N° 19	)10 D.N	N.I. N°
	Legajo N° 19	)10 D.N	1.l. N

#### SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

3. SERRALTA, Luciano Matías Legajo N° 4093 D.N.I. N° 25.341.279

#### BROMATOLOGÍA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. BENEDETTI, Daira Nerea Legajo Nº 4127 D.N.I. N° 39.285.038

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

5. BABAGLIO, Samanta Cecilia Legajo N° 4143 D.N.I. N° 27.825.851 6. GIRALDI, Nancy Noemí Legajo N° 0831 D.N.I. N° 28.573.020

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ------ que a continuación se detallan:

#### ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

N° 1. DELFANTE, Alicia Legajo N° 1041 D.N.I. 30.458.484 ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO 2. AZORÍN, Graciela Legajo N° 0686 N° 20.514.315 3. MONTIVERO, Cintia N° Legajo N° 4128 D.N.I. 32.325.824 Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----ARTÍCULO 3°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; para desarrollar ----- tareas en el área de la "Guardia Urbana del Partido de Ramallo" – GUR - Secretaría de Seguridad, a los Agentes que a continuación se detallan: 1. ACOSTA, Macarena Legajo N° 0602 D.N.I. Νo 39.962.260 2. CARIAGA, Silvio Carlos D.N.I. N° Legajo Nº 0987 28.978.199 3. CASTRO, Brian Nahuel Legajo Nº 0754 D.N.I. N° 36.087.939 4. RODRÍGUEZ, María Noelia N° Legajo Nº 0537 D.N.I. 31.113.148 5. MARTÍNEZ, Ángela Yanina Legajo Nº 0858 D.N.I. N° 31.717.876 6. NIZ, Misael D.N.I. N° Legajo Nº 1708 34.452.466 7. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N. D.N.I. N° Legajo Nº 4102 29.214.481 8. POSADAS, Ayrton D.N.I. N° Legajo Nº 0928 37.934.464 N° 9. RUIZ, Ivana Luján Legajo Nº 4137 D.N.I. 32.898.218 10. LESCANO, Guillermo Legajo Nº 1876 D.N.I. N° 37.440.217

#### **MONITOREO**

11. CORREA, Ezequiel Damián Legajo № 4139 D.N.I. № 26.126.885

<u>ARTÍCULO</u> **4°)** Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ------ que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES	- SECRETARÍA DE OBRA	AS Y SERVIC	CIOS
PÚBLICOS 1. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
2. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo Nº 0522	D.N.I.	N°
3. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo № 0821	D.N.I.	N°
SERENO PALACIO MUNICIPAL			
4. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo № 0516	D.N.I.	N°
DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN 5. FLORES, Bernarda Beatriz 6. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104 D.N.I.	N° 27.652.742 N° 35.645.096	i
<ul><li>7. VALDÉZ, Nahuel Alejandro</li><li>37.185.751</li><li>8. BARRIOS, Nelson Adrián</li><li>24.488.040</li></ul>	Legajo № 0955 Legajo № 4112	D.N.I.	N° N°
SERVICIO DE BARRIDO - RAMALLO 9. AVILA, José Eduardo 30.257.796	Legajo № 1944	D.N.I.	N°
10. CARBALLO, Juan Ángel 22.939.085	Legajo № 0986	D.N.I.	N°
11. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo № 0551	D.N.I. N°	
12. GUTIERREZ, Gastón 30.785.794	Legajo № 0978	D.N.I. N°	
13. MACIAS, Nicolás Antonio 25.320.007	Legajo № 1538	D.N.I. N°	
14. MIRANDA, Ricardo Ariel 24.162.961	Legajo № 1967	D.N.I. N°	
15. POSADAS, Cristian 32.793.464	Legajo № 0934	D.N.I. N°	
16. ROMA, Cesar Agustín 39.284.934	Legajo № 1988	D.N.I. N°	
17. SILVA, José 22.753.285	Legajo № 1625	D.N.I. N°	
SERVICIO DE BARRIDO – VILLA GRAL.  18. GALLEGO, Pablo Alberto 32.898.201	<u>. SAVIO</u> Legajo Nº 1238	D.N.I.	N°

19. RODRIGUEZ, Matías Ariel 30.683.101	Legajo № 1929	D.N.I.	N°
SERVICIO DE BARRIDO – VILLA RAMA 20. ASTUDILLO, Celeste 37.680.952		D.N.I.	N°
21. AVALOS, Melina 40.670.407	Legajo Nº 4053 [	D.N.I.	N°
22. CAMELINO, Ramón 37.218.734	Legajo № 0389 [	D.N.I.	N°
23. CISNEROS, Martin 29.234.726	Legajo Nº 0952 [	D.N.I.	N°
24. CORDOBA, Fabián 17.310.114	Legajo Nº 1050 [	D.N.I.	N°
25. CHOCOBAR, Jaquelina 37.218.716	Legajo № 0733 [	D.N.I.	N°
26. FORLINO, Héctor Ariel	Legajo Nº 1052 D.N.I. N	° 16.864.790	
27. GUTIERREZ, Esteban	Legajo Nº 4055 D.N.I. N		
28. IBARRA, José Roberto	Legajo Nº 1324 D.N.I. N	° 34.778.180	
29. IBARRA, Romina 39.962.295	Legajo № 4056 [	D.N.I.	N°
30. LEGUIZAMO, Daniel Osmar	Legajo Nº 1325 D.N.I. N	° 13.975.620	
31. MACIAS, Mariela 33.413.183	Legajo Nº 0984 [	D.N.I.	N°
32. ROMAGNIOLI, Priscila	Legajo Nº 4063 D.N.I. N	° 39.551.475	
33. RUIZ, Daniel Omar 21.525.435	Legajo Nº 0851	D.N.I.	N°
34. RUIZ, Liliana 28.218.239	Legajo № 0861 [	D.N.I.	N°
35. MACIAS, Jesús	Legajo Nº 1007 D.N.I. N	° 35.702.027	
36. PEREZ, Maira 39.617.679	<b>.</b> .	D.N.I.	N°

CORRALÓN VILLA RAMALLO			
37. CEJAS, Leandro	Legajo N° 4145	D.N.I.	Nº
32.898.369			
38. MIÑO, Hugo	Legajo № 4058	D.N.I.	No
35.702.030			

CORRALÓN RAMALLO 39. BARBONA, Silvio Abel 40. JUNCO, Luis Roberto 41. LEGUIZAMÓN, José Gabriel 42. LEGUIZAMÓN, Juan Ramón	Legajo N° 0702 Legajo № 0701 Legajo № 0700 Legajo N° 4120	D.N.I. N° 18.57 D.N.I. Nº 13.07 D.N.I. Nº 29.42 D.N.I. Nº 27.82	75.043 27.801
CORRALÓN PÉREZ MILLÁN 43. FARÍAS, María Ramona 44. CASTRO, Cristian Jorge 23.370.187	Legajo N° 704 Legajo N° 4 <sup>,</sup>		01.828 N°
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RAMA 45. CORREA, Lucio	<u>LLO</u> Legajo N° 0710	D.N.I. Nº 40.18	39.313
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA 46. AYALA, Ricardo	RAMALLO Legajo N° 08	842 D.N.I.	N°
34.569.877			
47. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 07	725 D.N.I.	N°
OBRAS SANITARIAS – RAMALLO 48. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco 49. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 4096 Legajo N° 09		64.735 N°
ÁREA DEL GIRSU 50. VILLOLDO, Daniel Alberto 30.229.832	Legajo N° 03	320 D.N.I.	Nº
51. DIAZ, Lucas 37.218.888	Legajo № 08	827 D.N.I.	N°
ARTÍCULO 5°) Designar como Personal 3 Agentes que a continuació		trativo - Clase I\	<b>/</b> ; a los -
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  1. RIZZI CECILIA 32.129.701	Legajo Nº  6	85 D.N.I.	N°
BROMATOLOGÍA - SECRETARÍA DE G 2. VERGARA, Lorena Alejandra	<u>OBIERNO</u> Legajo № 1961	D.N.I. N° 34.3	59.724
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES 3. PACCHIONI, Sofía 37.934.394	Legajo N° 40	067 D.N.I.	N°
SECRETARIA DE GOBIERNO - FALTAS 4. ALTAMIRANDA, Juan Carlos	Legajo N° 4136	D.N.I. N° 33.4	13.027
COMUNICACIÓN 5. WROBLEWSKI, Agustina Oriana	Legajo Nº 4141	D.N.I. Nº 40.88	33.023

<u>ARTÍCULO</u> 6°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ---------------------- Agentes que a continuación se detallan:

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. ALMARAZ, Nazareno Legajo Nº 4099 D.N.I. N° 40.917.498

El mismo será afectado para realizar tareas en la "Residencia Estudiantil Ramallense", de la Ciudad de Rosario.-----

<u>ARTÍCULO</u> 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

	,	,
DEL EA		
1761 6637	ACION E	L PARAÍSO

1. CORREA, Luis Alberto Legajo N° 0684 D.N.I. N° 24.450.145

#### SUBSECRETARÍA DE DEPORTES - MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

2. CARBALLO, Juan Manuel Legajo № 0786 D.N.I. N° 32.325.602

### <u>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO - HOGAR "MADRE TERESA DE</u> CALCUTA"

3. GONZÁLEZ, María Angélica Legajo Nº 1626 D.N.I. N° 17.519.893 4. LESCANO, Analía Soledad Legajo N° 4100 D.N.I. N° 32.129.610

#### **CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO**

5. ACUÑA, Franco Legajo Nº 1998 D.N.I. N° 39.285.097

#### **MANTENIMIENTO**

6. GUARAS, Luis Legajo Nº 4147 D.N.I. N° 21.989.387

#### **OBRAS PÚBLICAS – CATASTRO**

7. PAUL, Ricardo Legajo N° 0792 D.N.I. N°

24.873.403

ARTÍCULO 8°) Designar como Personal Temporario Técnico - Clase IV; al Agente ----- que a continuación se detalla: SUBSECRETARÌA DE TURISMO 1. ROSA, Matías Ezequiel Legajo N° 4103 D.N.I. N° 27.624.970.----ARTÍCULO 9°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ------ que a continuación se detallan: **CHOFERES - SECRETARÍA DE GOBIERNO** 1. CAMPANARI, Nelson Ariel Legajo N° 4083 D.N.I. N° 24.258.526 ARTÍCULO 10°) El presente decreto regirá a partir del día 1° de julio de 2022 y ------ hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive.-----ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié Secretario de Gobierno Intendente

**DECRETO** Nº 526/22.-

RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

Municipalidad de Ramallo

VISTO:

Municipalidad de Ramallo

La sanción de los **Decretos Nº 007/22, Nº 009/22, Nº 020/22, Nº 024/22, Nº 025/22, Nº 026/22, Nº 027/22, Nº 028/22, Nº 029/22, Nº 030/22, Nº 031/22, Nº 054/22, Nº 105/22 y Nº 106/22; y** 

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario extender el plazo por el término de **seis (6) meses** de las **Bonificaciones Remunerativas** de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad **(CÓDIGO 073),** de acuerdo al cumplimiento de tareas, otorgadas mediante los Decretos mencionados en el visto del presente.

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### <u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1º) Extiéndanse por el término de seis (6) meses; a partir del día 1º de
julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive; la sanción
de los Decretos Nº 007/22, Nº 009/22, Nº 020/22, Nº 024/22, Nº 025/22, Nº 026/22,
$N^{o}\ 027/22,\ N^{o}\ 028/22,\ N^{o}\ 029/22,\ N^{o}\ 030/22,\ N^{o}\ 031/22,\ N^{o}\ 054/22,\ N^{o}\ 105/22\ y\ N^{o}\ 106/22100$
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a
quien corresponda; y dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

**DECRETO** Nº 527/22.-

RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que las autoridades de la **Asociación de "Bomberos Voluntarios de Ramallo" – Personería Jurídica Nº 14.918**, han solicitado la autorización correspondiente para el lanzamiento del **Bono Contribución 2022/2023** bajo **Expediente Nº 4092–24698/22**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se han cumplido todas las exigencias respecto a su presentación y acreditación de la titularidad de los premios que habrán de disponerse para los distintos sorteos:

Que corresponde sea dictado el instrumento legal que autorice formalmente la circulación y venta de las TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA y TRES (3.333) BOLETAS que responden al modelo previamente autorizado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

24698/22	
ARTÍCULO 2º) al	Comuníquese a la entidad organizadora, a quienes corresponda; dése
	Libro de Decretos

Nocturno de los días sábados; según actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-

DECRETO Nº 528/22.-RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

VISTO:

Silvio Norberto Gaeto

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

La sanción de los **Decretos** Nº 131/22, Nº 140/22, Nº 178/22, Nº 188/22, Nº 210/22, Nº 268/22, Nº 282/22, Nº 284/22, Nº 286/22, Nº 294/22, Nº 350/22, Nº 351/22, Nº 352/22, Nº 354/22 y Nº 360/22; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario extender el plazo por el término de **seis (6) meses** de las **Bonificaciones Remunerativas** de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad **(CÓDIGO 073)**, de acuerdo al cumplimiento de tareas, otorgadas mediante los Decretos mencionados en el visto del presente.

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Extiéndanse por el término de seis (6) meses; a partir del día 1º de	е
julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive; la sanción	
de los Decretos Nº 131/22, Nº 140/22, Nº 178/22, Nº 188/22, Nº 210/22, Nº 268/22, N	
282/22, N° 284/22, N° 286/22, N° 294/22, N° 330/22, N° 351/22, N° 352/22, N° 354/22 y N	0
360/22	
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a	2
AKTICOLO 29 Comuniquese a Direction Municipal de Personal, a los interesados, a	а

------ quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.----- quien corresponda;

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

#### <u>DECRETO</u> Nº 529/22.-<u>RAMALLO</u>, 13 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Las vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de designar y afectar personal temporario para desarrollar tareas como Arriero "Arriero Municipal" en la Localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ------ quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

**DECRETO** Nº 530/22.-

RAMALLO, 13 de julio de 2022.-

#### VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

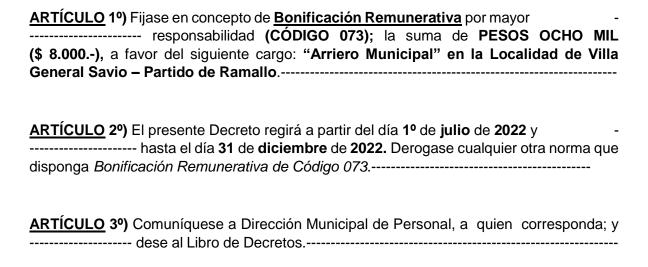
#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**



Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 531/22.-RAMALLO, 14 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que por Decreto Nº 342/22, de fecha 13 de Mayo de 2022, se autoriza a la contratación directa de la "Empresa Dimensionados S.A.", para realizar el "SERVICIO DE FLETE DE ESCORIA PROVENIENTE DE TERNIUM ARGENTINA", en el marco del Art. 156º inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que, al día de la fecha la Empresa Ternium Argentina nos informa que no dispone del material objeto de la contratación según Orden de Compra Nº 1380; sin fecha cierta de la disponibilidad y se torna necesario prescindir del servicio mencionado en el Visto del presente Decreto, por razones ajenas a ambas partes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Anúlese la Orden de Compra Nº 1380, de fecha 17 de Mayo de 2022, en favor de la "Empresa DIMENSIONADOS S.A"
ARTÍCULO 2º) Dejese sin efecto el Decreto Nº 342/22, de fecha 13 de Mayo de 2022
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos

# Florencia A. Lima Secretaria de Obras y Serv. Públicos Interina Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 532/22.-RAMALLO, 15 de julio de 2022.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Agente Municipal Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo Nº 0342, mediante el cual solicita un anticipo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), el cual será destinado a solventar el gasto demandará la adquisición de un (1) termómetro infrarrojo en la Empresa Baldor, para poder realizar controles sanitarios en la localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplim deberá ser imputado a:	iento a lo descripto por el Artículo 1º, -
<u>Jurisdicción</u> : 1110102000 – Secretaría de Gobier	no
<u>Fuente de Financiamiento</u> : 110 – Tesoro Municip	al
<u>Programa</u> : 01.00.00 – Conducción y Administraci	ón
Objeto del Gasto: 4.3.9.0 "Otros"	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes correspond Libro de Decretos	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 533/22.-<u>RAMALLO</u>, 15 de julio de 2022.-

#### <u>VISTO</u>:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512 – D.N.I. Nº 23.389.442, Directora Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. GOROSTIZA**, **Florencia – Legajo 291 – D.N.I. Nº 33.851.881**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente en el Cargo de Directora Regis Patrimonial y Archivo de la Municipalidad de Ramallo, a la S GOROSTIZA, Florencia – Legajo 291 – D.N.I. Nº 33.851.881, con los deberes atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular Sra. Claudia Jorgelina RAF – Legajo Nº 1512 – D.N.I Nº 23.389.442, a partir del día 18 de julio de 2022 y hasta el 29 de julio de 2022 inclusive	Sra. s y FFO
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro Decretos	

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 534/22.-<u>RAMALLO</u>, 18 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. Lilian LUPPI – Legajo Nº 1194 – D.N.I. Nº 13.553.515, Directora de Tesorería; ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – Legajo N° 0246 – D.N.I. Nº 27.825.803,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### <u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos					
Silvi	io Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié			

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 535/22.-RAMALLO, 18 de julio de 2022.-

Intendente

#### VISTO:

Las funciones establecidas en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de la Administración Central; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el organigrama de funciones incorporado al Presupuesto vigente, se observa entre las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, la de desarrollar una red de monitoreo urbano;

Que en tal sentido se ha instalado una central de monitoreo que dispone de una sala de operaciones;

Que dicho espacio requiere de personal que realice tareas de observación de las imágenes generadas por la red de cámaras y además brinde atención directa al vecino a través de medios telefónicos;

Que desde allí los operadores coordinan las derivaciones del las distintas situaciones;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dotar de recursos humanos al Área de Monitoreo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°) Exclúyase al Agente Municipal Sr. Fabián Leonardo GOROSITO -
D.N.I Nº 24.258.800 – Legajo Nº 0541, como Operador de la Sala
de Monitoreo, a partir del día 1° de abril de 2022, el cual fuera afectado s/Decreto
N° 640/21, y exclúyase de la Bonificación por Tareas de Operador de Monitoreo,
a partir del día 1° de <b>abril</b> de <b>2022</b> , la cual fuese otorgada mediante <b>Decreto N</b> º
641/21

ARTÍCULO 2°) Designar como Operadores de la Sala de Monitoreo - dependiente de la ------ Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de julio de 2022, a los Agentes que a continuación se detallan:

AGENTE	D.N.I.	LEGAJO	CATEGORÍA

BARBERIS, Pedro	13.975.629	1750	PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE II
CARDOZO, Juan Miguel	31.717.839	0799	PERSONAL OBRERO CLASE V
COCERES, José	26.985.911	0826	PERSONAL OBRERO CLASE V
CORREA, Ezequiel	26.126.885	4139	PERSONAL TEMP. OBRERO CLASE V

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes ------ corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 536/22.-RAMALLO, 18 de julio de

2022.-

#### VISTO:

Las tareas desarrolladas por Personal Administrativo, Obrero y Técnico en la "Sala de Monitoreo", dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Agentes que realizan tareas en la Sala de Monitoreo como operadores, sostienen el servicio las 24 horas todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados;

Que de esta manera se garantiza una cobertura total en el mencionado sector, monitoreando el Partido de Ramallo, tanto visual como desde el contacto telefónico con el vecino;

Que se realiza una atención personalidad de distintas situaciones que involucran distintos ámbitos, entre los que podemos mencionar, situaciones sociales, de salud, de emergencias, defensa civil y de seguridad;

Que la central de monitoreo se ha convertido en un nexo entre las distintas organizaciones e instituciones con las diversas áreas del gobierno local;

Que de acuerdo a lo establecido es necesario contar con el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese al personal designado como "Operador de la Sala de Monitoreo", afectado a cumplir tareas en la Sala de Monitoreo dependiente de la Secretaría de Seguridad, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, una "Bonificación por Tareas de Operador de Monitoreo" (Código 073), la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), a partir del día 1º de julio de 2022
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> N° 537/22.-<u>RAMALLO</u>, 18 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo Nº 1693** – D.N.I. **Nº 25.715.495**, Director de Personal - <u>Sin Estabilidad</u>, de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Agente Municipal, **Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo Nº 1982 – D.N.I. Nº 35.404.776,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Director de Personal de la
Municipalidad de Ramallo; al Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo Nº
1982 - D.N.I. Nº 35.404.776, en reemplazo del titular Sr. Daniel Fernando PETUNCHI -
Legajo Nº 1693 - D.N.I. Nº 25.715.495, a partir del día 18 de julio de 2022 y hasta el día
31 de julio de 2022 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica

<b>ARTÍCULO</b> 2	° <b>)</b> Comuníquese a la	Direcci	ón Municipal (	de Persor	<b>າal</b> ; al in	teresa	do,
а		quienes	corresponda;	cumplido	dese a	l Libro	de
Decretos							

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno

Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 538/22.-RAMALLO, 18 de julio de

2022.-

#### VISTO:

La necesidad de afectar Agentes Municipales para realizar tareas en el "Área del GIRSU"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

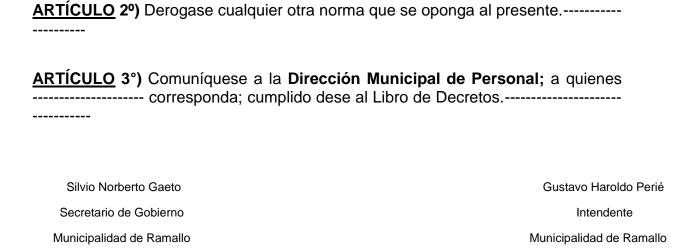
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aféctense Agentes Municipales para desarrollar tareas en el "Área del ------ GIRSU", a partir del día 1º de julio de 2022, y que a continuación se detallan:

AGENTE	D.N.I.	LEGAJO	CATEGORÍA

VILLOLDO, Daniel	30.229.832	0320	PERSONAL TEMP. OBRERO CLASE V
FERREYRA, Jonatan	37.934.396	0346	PERSONAL OBRERO CLASE V
FEITH, Miguel	17.891.837	0460	PERSONAL TÉCNICO CLASE IV
GUERZONI, Facundo	31.717.806	4139	PERSONAL OBRERO CLASE III
NIZ, Jorge Daniel	22.216.808	0656	PERSONAL OBRERO CLASE V
DIAZ, Lucas Adrián	37.218.888	0827	PERSONAL TEMP. OBRERO CLASE V
DE LA FUENTE, Lucas	27.491.405	1751	PERSONAL OBRERO CLASE II
LEGUIZAMON, Raúl	24.574.073	1789	PERSONAL OBRERO CLASE I
FLORENZANO, Jesús	32.325.770	1801	PERSONAL OBRERO CLASE III
COCERES, Enrique	22.939.082	1943	PERSONAL OBRERO CLASE III
AVILA, José Eduardo	30.257.796	1944	PERSONAL TEMP. OBRERO CLASE V



<u>DECRETO</u> Nº 539/22.-<u>RAMALLO</u>, 18 de julio de 2022.-

VISTO:

Las tareas desarrolladas por el Personal Obrero y Técnico Municipal en la planta de disposición final de los Residuos Domiciliarios "Relleno Sanitario GIRSU"; y

## **CONSIDERANDO**:

Que los Agentes que realizan tareas en el Relleno Sanitario Girsu, vinculadas al mantenimiento y seguridad del predio sostienen el servicio las 24 horas todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados;

Que de esta manera se garantiza una cobertura total en el mencionado sector;

Que de acuerdo a lo establecido es necesario contar con el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

ARTICULO 1º) O	tórguese al Personal Obrero y Técnico de la Municipalidad de
Ramallo,	afectado a realizar tareas de mantenimiento y
control de ingres	o – egreso en el Relleno Sanitario Girsu en concepto de
"Bonificación po	or tareas de mantenimiento y control en relleno sanitario
•	073, la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), a partir del 2
	Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
·	

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

# VISTO:

Que el Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo Nº 1652 - D.N.I. N° 21.525.219, Jefe de División "A" – Departamento de Faltas, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

## **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo Nº 1703 - 29.727.657;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como Jefe de División "A" - Departamento de	Faltas
Interina de la Municipalidad de Ramallo, a la Sra. Paola Ca	rolina
CABRERA – Legajo Nº 1703 – D.N.I. N° 29.727.657, a partir del día 18 de julio de 3	<b>2022</b> y
hasta el día 29 de julio de 2022 inclusive, en reemplazo del titular Sr. Edgardo A	lberto
ESPINEL - Legajo Nº 1652 - D.N.I. N° 21.525.219; con los deberes y atribuciones	que el
cargo implica	

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 541/22.-RAMALLO, 18 de julio de 2022.-

# VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro - Legajo Nº 1398 - D.N.I. Nº 27.825.543, Jefe de División "B" - Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

# **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Agente Municipal, **Sr. Emmanuel LUCCHESI – Legajo N° 295 – D.N.I. N° 33.413.152,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de División "B"

LUCCHESI – Legajo N° 295 – D.N.I. N° 33.413.152 DYSIEWICZ, Darío Alejandro – Legajo Nº 1398 – D.N.I. N de julio de 2022 y hasta el día 14 de julio de 2022 inclusive que el cargo implica	, en reemplazo del titular <b>Sr.</b> № 27.825.543, a partir del día 11 e; con los deberes y atribuciones
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipa a quienes correspondo Decretos	•
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 542/22.-<u>RAMALLO</u>, 18 de julio de 2022.-

## VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fijase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

• "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE COMPRAS" - PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive.----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el Decreto N° 200/21, de fecha 04 de ------ marzo de 2021, a partir del día 1° de julio de 2022.-----

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

# ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda; ------ y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 543/22.-RAMALLO, 19 de julio de 2022.-

## VISTO:

La Nota Nº 820 ingresada por Mesa de Entrada de la Municipalidad el día 15 de julio de 2022 por parte de la firma Bingo Ramallo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se informa de la situación vivida por la empresa durante el año 2021 con motivo de las restricciones impuestas con motivo de la emergencia Covid -19;

Que durante el período correspondiente al mes de mayo, la firma fue alcanzada por la normativa dispuesta por la Emergencia Covid-19 suspendiendo sus actividades de forma parcial, respecto de horarios, días y aforo, y total a partir del día 19 de mayo de 2021, extendiéndose la misma hasta el 27 de julio del año 2021;

Que el estado municipal llevo adelante actos administrativos durante el año 2020 y parte de 2021 con el fin de acompañar la situación de los comercios y empresas alcanzados por las restricciones en materia sanitaria relacionadas con el Covid -19, incluyendo dentro de estas a la empresa en cuestión;

Que ante la solicitud planteada por dicha institución, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de resolver la situación surgida de la omisión respecto del tiempo de presentación y resolución del pedido;

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aplíquese un régimen de descuentos del ochenta por ciento (80%)
de acuerdo a lo determinado por el Artículo 50° de la
Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 6444/21), en relación a la Tasa de
Seguridad e Higiene correspondiente al período mayo-junio del año 2021 con motivo
de las restricciones provocadas por la normativa nacional, provincial y municipal
producto de la Emergencia Covid 19, a la razón social Bingo Ramallo S. A. CUIT
3069386013 – Número de Comercio: 7483
ARTÍCULO 2°) Incorpórese a la presente como Anexo I la Nota Nº 820 ingresada por
ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Dirección de Tributos de la Municipalidad de
Ramallo Cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

Anexo I - Decreto Nº 543/22.-



Ramallo, 12 de julio de 2022

Sr Secretario de Gobierno Lic. Silvio Gaeto

Por medio de la presente, Bingo Ramallo solicita la exención de la Tasa de Seguridad e Higiene del período correspondiente a Mayo/Junio 2021.

Dicho pedido está sustentado en que, en el que período mencionado (desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 27 de julio de 2021), la empresa mantuvo cerrada sus puertas debido a la Ordenanza Nº 1554/20, en el marco de la disposición realizada por el Poder Ejecutivo Nacional del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" por el COVID 19, a partir del 20/3/2020.

Cabe acotar, también, que la empresa estuvo cerrada casi la totalidad de 2020. Reanudó sus actividades a mediados de diciembre 2020 con aforo y horario limitado (de 10 hs a 0 hs.) sujeta a las disposiciones municipales y provinciales.

Sin otro particular, lo saludo atte.

Federico Colma

FEDERICO F COLMA

Gerente Bingo Ramallo S.A. BINGO RAMALLO S.A.

VISADO PASE A:

MUNICIP- DE RAMALLO

15 JUL 2022

MESA LE ENTRADA

ESTA DECLARACIÓN QUEDA SUJETA A VERIFICACIÓN. RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN

# DECRETO Nº 544/22.-RAMALLO, 19 de julio de 2022.-

## VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal como "Responsable de la Gestión de Programas Municipales, Provinciales y Nacionales conveniados en beneficio de Mujeres Víctimas de Violencia por razones de Géneros"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### DECRETA

ARTÍCULO 3°) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

<u>ARTÍCULO</u> **4º)** Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de ------ Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> 545/22.-<u>RAMALLO</u>, 19 de julio de 2022.-

## VISTO:

Lo actuado en el Expte. Municipal Nº 4092-24716/22; y

## **CONSIDERANDO:**

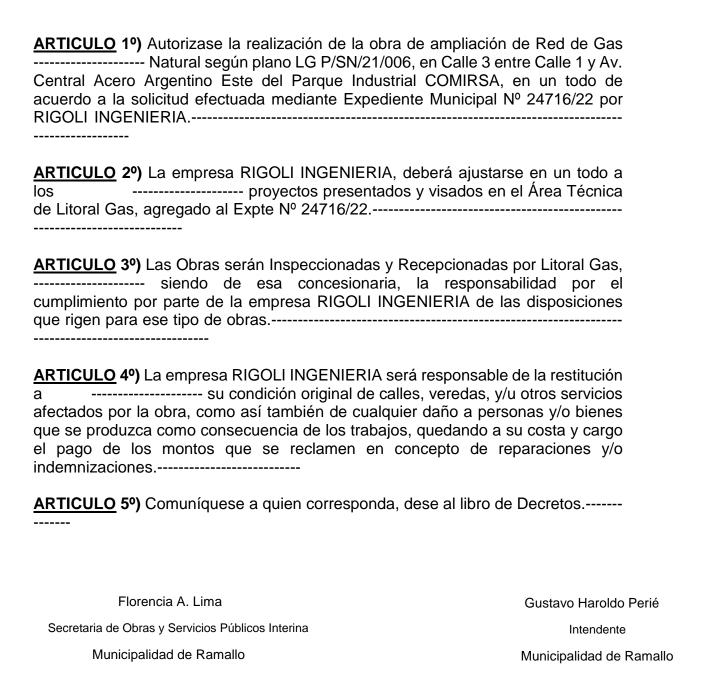
Que el mismo, relativo a las obras de EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL, sector comprendido en Calle 3 entre Calle 1 y Av. Central Acero Argentino Este del Parque Industrial COMIRSA fue iniciado por la empresa RIGOLI INGENIERIA.

Que la empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentando la documentación correspondiente,

Que corresponde otorgar la autorización peticionada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**



DECRETO N° 546/22.-RAMALLO, 20 de julio de 2022.- El Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos y la Municipalidad de Ramallo, relacionado al Proyecto "Recambio de Luminarias Led en las Localidades del Partido de Ramallo";

La Ordenanza Nº 6538/22, refrendando en todos sus términos el citado Convenio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido Convenio;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

22.5.01.02 Subsidio Ministerio de Infraestructura Vivienda y \$ 48.689.849,14.-

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Programa: 25.02.00 Obras con Fondos Provinciales Afectados

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" \$

48.689.849,14

ARTICULO 3°) Se adjunta el presente y forma parte del mismo como Anexo I el referido ------ Convenio.-----

ARTICULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--

Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>ANEXO I</u> Dec. Nº

546/22.-



2022 "Año de los Héroes Ramallenses de Malvinas, a 40 Años de la Guerra"

#### ORDENANZA Nº: 6538/22.-

Ramallo, 01 de Julio de 2022

#### VISTO:

El "CONVENIO" celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO y el "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio, es el otorgamiento de recursos financieros destinados para la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Recambio de Luminarias a Led en las localidades del Partido de Ramallo".

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Convenio en cuestión.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Refrendase en todos sus términos el "CONVENIO", suscripto entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. № 22.939.029 y el "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires", representado en este acto por el Sr. Leonardo Javier NARDINI - D.N.I Nº 28.108.022, en su carácter de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, suscripto a los 14 días del mes de junio de 2022, y que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2022.

VIVES JERÓNIMO SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DEC. № 458

SCIABR

ectora de Despacho

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DIRECCION DE DESPACEIO

AV. SAN MARTIN Y AV. BELGRANO Tel. (03407) 421850 E-MAIL hcdramallo@gmail.com (2915) RAMALLO (Bs. As.)

#### CONVENIO

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, por el Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.310, en su artículo 53, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL MILLONES (\$ 17.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo; Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Carolina E. SCIARRA

TENGO A LA VISTA

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA:

#### POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con catorce centavos (\$ 48.689.849,14) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recambio de luminarias a Led en las localidades del partido de Ramallo", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2022-15517439-GDEBA-DGALMÍYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Carolina E. SCIARRA
Directora de Despacha

TITL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 6° del DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la

Carolina E. SCIARRA
Directora de Despacho

TENGO A LA VISTA

obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA, en la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

----

LEONARDO JAVIER NARDINI Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

GUSTAVO H. PERIÉ

Carolina E. SCIARRA Directora de Despacho -Municipalidad de Hamallo

COMMISSION GUE ES COPIA 17-1 DEL ORIGINAL QUE ( 15-11GO A LA VISTA



DECRETO Nº 488/22.-RAMALLO, 1º de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 01 de julio de 2022, ha dado sanción a la siguiente ORDENANZA: Nº 6538/22: Refrendando en todos sus términos el "Convenio" suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°) Promulgar la <u>ORDENANZA</u> N° 6538/22; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día 01 de julio de **2022**.

ARTÍCULO 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

Carolina E. SCIARRA
Directora de Despacho
Municipalidad de Ramallo
COMPANIO GUE ES COPIA
FIFE DEL ORIGINAL QUE
TENGO A LA VISTA

INTENDENCIA

Gustavo Haroldo Ferié Intendente Municipalipad de Ramallo

**DECRETO** Nº 547/22.-

RAMALLO, 20 de julio de 2022.-

## VISTO:

Que por Decreto Nº 456/22, se llamó a Licitación Privada Nº 12/22, para la "Provisión de Hormigón para puesta en valor de boulevards en Av. Mitre entre Moreno y San Lorenzo - Ramallo" - tramitada por Expediente Nº 4092-24558/22; y

## **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: "**SAWCZUK**, **ARGENTINO BACILIO**".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos  Objeto del Gasto: 4.2.2.0 "Construcción En Bienes de Dominio Público"  ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección		
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección		
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos		
<b></b>		
Florencia Antonela Lima Gustavo Haroldo Peri	é	
Secretaria de Obras y Servicios Públicos Interina Intendente		
Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Rama	Municipalidad de Ramallo	
<u>DECRETO</u> № 548/22 <u>RAMALLO,</u> 20 de julio de 2022		
<u>,</u> ,		
VISTO:		
<u> </u>		
El Evnadianta NO 4002 24466/22 nor al que on gostiona la regularización		
El <b>Expediente Nº 4092–24466/22</b> por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y		

**CONSIDERANDO**:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Declarase de INTERÉS SOCIAL, la Escrituración en el marco de la Ley
ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

# **DECRETO** Nº 549/22.-RAMALLO, 20 de julio de 2022.-

## VISTO:

El **Expediente Nº 4092–24522/22** por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO**:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Declarase de <u>INTERÉS SOCIAL</u> , la Escrituración en el marco de la Ley 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II - Secc. A – Quinta 37 – Parcela 11 A - Mza. 37 n – Partida Inmobiliaria Nº 22.210; a favor del Sr. Marcelo Nahuel AVILA – D.N.I. Nº 35.423.588; domiciliado en Av. Dusso e/ Córdoba y Laprida de la ciudad de Villa Ramallo
ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

## <u>DECRETO</u> Nº 550/22.-<u>RAMALLO</u>, 20 de julio de 2022.-

## VISTO:

El **Expediente Nº 4092–24349/22**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO**:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,

## DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ------ Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.------

Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de

----- Decretos.-----

<u>DECRETO</u> Nº 551/22.-<u>RAMALLO</u>, 20 de julio de 2022.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–24528/22**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO**:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,

# **DECRETA**

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié

Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

**DECRETO** Nº 552/22.-

RAMALLO, 20 de julio de 2022.-

Intendente

# VISTO:

Secretario de Gobierno

Que por Ordenanza  $N^{\circ}$  6260/21, se refrendó en todos sus términos el "Convenio Específico", celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, y la "Universidad Nacional de Quilmes, suscripto el día 29 de marzo de 2021; y

# **CONSIDERANDO**:

Que la <u>Cláusula</u> b) del <u>Anexo</u> I de la mencionada ordenanza, establece que la financiación de los dos años restantes de la carrera surgirá como revisión de los montos asignados en la cláusula a) durante el mes de junio 2022 y junio 2023, de cuyas revisiones se firmará un nuevo acuerdo que constituirán nuevos <u>Anexos</u> que formarán parte del convenio celebrado oportunamente.

Que resulta necesario dictar del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

Pagos	<b>1º)</b> Convalídese en todos s <b>Año 2022-2023</b> , d nexo I –Cláusula b), aprobado	le acuerdo a lo estableci	do en el Convenio
<u>ARTÍCULO</u> 2º	e) Incorpórese como <u>Anexo</u> al <u>de Pagos Año 2022-2023</u>		
ARTÍCULO Decretos	3°) Comuníquese a quien	corresponda; cumplido	dese al Libro de

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

# DECRETO Nº 553/22.-RAMALLO, 20 de julio de 2022.-

## VISTO:

La necesidad de crear un **Digesto Administrativo**, que permita la compilación ordenada de la normativa municipal (decretos desde el año 1995 - actualidad), emanados de la Administración Central; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Digesto Administrativo permite acceder a todo lo actuado, sancionado y decretado en el tiempo, utilizando una base de datos para identificarlas, describirlas y rescatarlas.

Que es una herramienta útil para las diferentes áreas de trabajo.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo,

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 554/22.-<u>RAMALLO</u>, 20 de julio de 2022.-

## VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

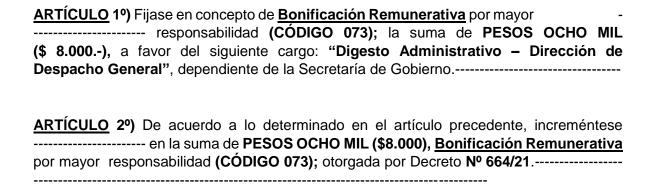
## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**



ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir de hasta el día 31 de diciembre de 20	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal dese al Libro de Decretos	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo
	DECRETO № 555/22
	RAMALLO, 21 de julio de 2022
VISTO:	
Las <u>RESOLUCIONES</u> Nº 161 Nº 167 de 2022, sancionadas por el Señor Director Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. 0	

**CONSIDERANDO**:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las <u>RESOLUCIONES</u> Nº 161, Nº 162, Nº 163, Nº 164,
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 556/22.-<u>RAMALLO</u>, 21 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que por **Decreto Nº 459/22**, se llamó a **Licitación Privada Nº 13/22** para la: "**COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL** – **2**<sup>do</sup> **GRUPO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**" - **Expediente Nº 4092-24619/22**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

• Full Agro S.R.L, de Gastón Roma, en los siguientes ítems:

#### Cotización Nº 1826

**Ítem 1) P.U** \$ 7.600,00 (\$53.200,00 Total) Alternativa de precio.

Total: \$53.200,00 Cotización Nº 1827

**Ítem 1) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 6.600,00 Total)

**Item 3) P.U** \$ 11.700,00 (\$23.400,00 Total)

Ítem 5) P.U \$ 7.600,00 (\$ 7.600,00 Total) Alternativa de precio.

Total: \$ 37.600,00

#### Cotización Nº 1828

**Ítem 1) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 13.200,00 Total)

**İtem 2) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 13.200,00 Total)

**Ítem 3) P.U** \$ 11.700,00 (\$ 11.700,00 Total)

Total: \$ 38.100,00

#### Cotización Nº 1829

**Ítem 1) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 52.800,00 Total)

**Ítem 2) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 72.600,00 Total)

**Ítem 3) P.U** \$ 11.700,00 (\$ 280.800,00 Total)

**Ítem 8) P.U** \$ 7.600,00 (\$ 45.600,00 Total) Alternativa de precio.

Total: \$ 451.800,00

#### Cotización Nº 1830

**Ítem 3) P.U** \$ 11.700,00 (\$ 23.400,00 Total)

Total: \$ 23.400,00

#### Cotización Nº 1831

**Ítem 3) P.U** \$ 11.700,00 (\$ 105.300,00 Total)

**Ítem 7) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 13.200,00 Total)

**Ítem 8) P.U** \$ 7.600,00 (\$ 76.000,00 Total) Alternativa de precio.

Total: \$ 194.500,00

#### Cotización Nº 1832

Ítem 3) P.U \$ 11.700,00 (\$ 81.900,00 Total)

**Ítem 6) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 6.600,00 Total)

**Item 7) P.U** \$ 7.600,00 (\$ 7.600,00 Total) Alternativa de precio.

Total: \$ 96.100,00

#### Cotización Nº 1833

Item 1) P.U \$ 6.600,00 (\$ 13.200,00 Total)

**Ítem 2) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 6.600,00 Total)

**Ítem 4) P.U** \$ 11.700,00 (\$ 11.700,00 Total)

Total: \$ 31.500,00

#### Cotización Nº 1834

**Ítem 1) P.U** \$ 7.600,00 (\$ 311.600,00 Total) Alternativa de precio.

Ítem 5) P.U \$ 11.700,00 (\$ 479.700,00 Total)

**Ítem 10) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 19.800,00 Total)

Ítem 12) P.U \$ 11.700,00 (\$ 70.200,00 Total)

**Ítem 13) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 19.800,00 Total)

**Ítem 14) P.U** \$ 6.600,00 (\$ 105.600,00 Total)

#### Total: \$ 1.006.700,00

#### Total adjudicado a la Firma Full Agro S.R.L: \$1.932.900,00.-

• **Dos Medios S.A.**, de **Néstor Torrent**, en los siguientes ítems:

#### Cotización Nº 1826

Ítem 2) P.U \$ 4.990,00 (\$34.930,00 Total)

**Item 3) P.U** \$ 7.350,00 (\$51.450,00 Total)

Total: \$86.380,00

#### Cotización Nº 1827

**Item 2) P.U** \$ 6.590,00 (\$ 6.590,00 Total)

**Item 4) P.U** \$ 8.890,00 (\$8.890,00 Total)

**Ítem 6) P.U** \$ 4.990,00 (\$ 4.990,00 Total)

**Item 7) P.U** \$ 4.390,00 (\$ 4.390,00 Total)

Total: \$ 24.860,00

#### Cotización Nº 1828

**Ítem 4) P.U** \$ 4.990,00 (\$ 19.960,00 Total)

**Ítem 5) P.U** \$ 8.890,00 (\$ 53.340,00 Total)

**Ítem 6) P.U** \$ 7.440,00 (\$ 14.880,00 Total)

Total: \$88.180,00

#### Cotización Nº 1829

**Ítem 4) P.U** \$ 4.990,00 (\$59.880,00 Total)

**Item 5) P.U** \$ 8.890,00 (\$160.020,00 Total)

**Item 6) P.U** \$ 6.590,00 (\$52.720,00 Total)

**Ítem 7) P.U** \$ 6.590,00 (\$32.950,00 Total)

**Item 9) P.U** \$ 4.390,00 (\$ 26.340,00 Total)

Total: \$331.910,00

#### Cotización Nº 1830

**Item 1) P.U** \$ 5.810,00 (\$11.620,00 Total)

Item 2) P.U \$ 6540.00.00 (\$13.080,00 Total)

**Ítem 4) P.U** \$ 8.890,00 (\$17.780,00 Total)

Total: \$42.480,00

#### Cotización Nº 1831

**Ítem 1) P.U** \$ 5.810,00 (\$17.430,00 Total)

**Ítem 2) P.U** \$ 6540.00 (\$19.620,00 Total)

**Item 4) P.U** \$ 8.890,00 (\$26.670,00 Total)

**Item 5) P.U** \$ 8.890,00 (\$97.790,00 Total)

**İtem 6) P.U** \$ 4.390,00 (\$4.390,00 Total)

**Ítem 9) P.U** \$ 4.990,00 (\$94.810,00 Total)

Total: \$260.710,00

#### Cotización Nº 1832

**Item 1) P.U** \$ 5.810,00 (\$29.050,00 Total)

**Item 2) P.U** \$ 6.540.00 (\$32.700,00 Total)

**Ítem 4) P.U** \$ 8.890,00 (\$44.450,00 Total)

**Item 5) P.U** \$ 8.890,00 (\$17.780,00 Total)

**Item 8) P.U** \$ 4.990,00 (\$9.980,00 Total)

Total: \$133.960,00

#### Cotización Nº 1833

**Ítem 3) P.U** \$ 4.990,00 (\$14.970,00 Total)

**Ítem 5) P.U** \$ 8.890.00 (\$8.890,00 Total)

Total: \$23.860,00

#### Cotización Nº 1834

**Ítem 2) P.U** \$ 5.810,00 (\$5.810,00 Total)

**Item 3) P.U** \$ 6.540.00 (\$6.540,00 Total)

**Ítem 4) P.U** \$ 16.330,00 (\$669.530,00 Total)

**Ítem 6) P.U** \$ 12.710,00 (\$12.710,00 Total)

**Ítem 7) P.U** \$ 8.890,00 (\$26.670,00 Total)

**Ítem 8) P.U** \$ 6.330,00 (\$259.530,00 Total)

Ítem 9) P.U \$ 8.890,00 (\$391.160,00 Total)

**Ítem 11) P.U** \$ 4.990,00 (\$14.970,00 Total)

**Item 15) P.U** \$ 7.980,00 (\$135.660,00 Total)

Total: \$1.522.580,00

#### Total adjudicado Dos Medios S.A: \$2.514.920,00

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a:

Jurisdicción: 1110111000 – "Secretaría de Seguridad"

Programa: 57.00.00 – "Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110108000 – "Secretaría de Desarrollo Local"

Programa: 42.00.00 – "Promoción del Turismo"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110101000 – "Intendencia"

Programa: 01.00.00- "Conducción y Administración General"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110109000 - "Secretaría de Desarrollo Humano"

Programa: 51.01.00 - "Promoción del Deporte"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110109000 – "Secretaría de Desarrollo Humano"

Programa: 31.01.00 – "Desarrollo Humano sin Discriminar"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110102000 - "Secretaría de Gobierno"

Programa: 01.00.00 – "Conducción y Administración de Gobierno"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110102000 - "Secretaría de Gobierno"

Programa: 58.00.00 – "Bromatología"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110104000 – "Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Programa: 01.00.00 - "Conducción y Administración de Obras Públicas"

Fuente de Financiamiento: 110 - "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir"

Jurisdicción: 1110112000 - "Secretaría de Coordinación de Gabinete"

Programa: 52.00.00 - "Promoción de la Cultura"

Fuente de Financiamiento: 110 – "Tesoro Municipal"

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - "Prendas de Vestir".-----

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 557/22.-<u>RAMALLO</u>, 21 de julio de 2022.-

#### VISTO:

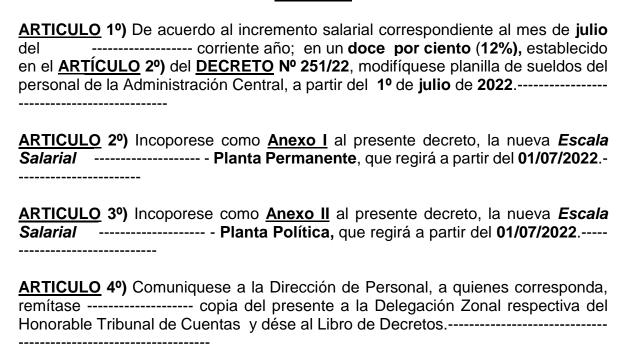
El <u>ARTÍCULO</u> 2º) del **DECRETO** Nº 251/22, mediante el cual se incrementa el <u>Valor del Módulo Salarial</u> vigente en un doce por ciento (12%) en (\$ 104,46.-), a partir del mes de julio de 2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Necesario dictar dictar el acto administrativo, con la finalidad de dejar establecida la nueva escala salarial a partir del 1º de julio del corriente año, para el personal de la Administración Central - Planta Permanente y Planta Política.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**



Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Gustavo Haroldo Perié Intendente

Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

### Anexo I - Decreto Nº 557/22.-

U	1 11	DE R	CIPALII	122					ALARIAL TA PERMA	NE	NTE	VALOR DEL MODULO - \$104,4	6	2 - DECRETO	) N 251/	22
_			NDENC	1 A			# Cc	od. (	001, 005, 007	v 0		portes v retenciones			L	
t.	Cantid		ouei.basico Cod. 001	100	mp. Remu.	em	Cod. 007	Co	nii.Rem. d. 010	Г	Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
27			\$ 243.128,98		19.450,32			\$	240.00	S	262.819.30	CONTADOR MUNICIPAL		1	05/0/0	OCIVICIO
26			\$ 207.470,06	-				\$		\$	224.307.67	TESORERO MUNICIPAL				
25			\$ 207.470,06		16.597,61			\$	240,00	\$	224.307.67	DTORA. DE COMPRAS				
			\$ 94.957,99		7.596,64	$\vdash$		\$	27.190,00	\$	129.744,63	DIRECTOR s/ EST.				
24	571	104,46	\$ 59.646,66	\$	4.771,73			\$	27.190,00	\$	91.608,39	DIRECTOR				
23	501	104,46	\$ 52.334,46	\$	4.186,76			\$	27.190,00	\$	83.711,22	JEFE DPTO A				
22	466	104,46	\$ 48.678,36	\$	3.894,27			\$	27.190,00	\$	79.762,63	JEFE DPTO B				
21	426	104,46	\$ 44.499,96	\$	3.560,00			\$	27.190.00	\$	75.249.96	PROFESIONAL				
20	396	104,46	\$ 41.366,16	\$	3.309,29			\$	27.190,00	\$	71.865,45	JEFE DIVIS. A				
9	366	104,46	\$ 38.232,36	\$	3.058,59			_	27.190,00	\$	68.480.95	JEFE DIVIS, B				
8	351	104,46	\$ 36.665,46	\$	2.933,24	\$	110,00	_	27,190,00	\$	66.898,70					
7	336	104,46	\$ 35.098,56	\$	2.807,88	\$	110,00	\$	27,190,00	\$	65.206.44		Α			
6	331	104,46	\$ 34.576,26	\$	2.766,10	\$	110,00	\$	27.190,00	\$	64.642,36			A		
5	326	104,46	\$ 34.053,96	\$	2.724,32	\$	110,00	-	27.190.00	\$	64.078.28				A	
4	321	104,46	\$ 33.531,66	\$	2.682,53	\$	110,00	\$	27.190.00	\$	63.514.19					А
3	316	104,46	\$ 33.009,36	\$	2.640,75	\$	110,00	\$	27.190.00	\$	62.950.11					
2	311	104,46	\$ 32.487,06	\$	2.598,96	\$	110,00	\$	27.190,00	\$	62.386.02					
1	306	104,46	\$ 31.964,76	\$	2.557,18	\$	110,00	\$	27,190,00	\$	61.821.94		11			
0	301	104,46	\$ 31.442,46	\$	2.515,40	\$	110,00	\$	27.190,00	\$	61.257.86					
9	296	104,46	\$ 30.920,16	\$	2.473,61	\$	112,00	\$	27.190,00	\$	60.695,77				11	
8	291	104,46	\$ 30.397,86	\$	2.431,83	\$	114,50	\$	27.190,00	\$	60.134.19		III	The same of the sa		- 11
7	286	104,46	\$ 29.875,56	\$	2.390,04	\$	117,00		27.190,00	\$	59.572,60	INDAD ON				
6	281	104,46	\$ 29.353,26	\$	2.348,26	\$	119,50	\$	27.190,00	\$	59.011.02	1/31 May 3/2				
5	276	104,46	\$ 28.830,96	\$	2.306,48	\$	122,00	\$	27.190,00	\$	58.449.44	113 21	IV			111
4	271	104,46	\$ 28.308,66	\$	2.264,69	\$	124,50	_	27.190,00	\$	57.887.85	118 (2) 911		IV —		
3	266	104,46	\$ 27.786,36	\$	2.222,91	\$	128,00	_	27.190,00	\$	57.327.27	11 9 11			IV	
2	256	104,46	\$ 26.741,76	\$	2.139,34	\$	132,00	_	27.190,00	\$	56.203,10	INTENDENCIA	1			IV
1	251	104,46	\$ 26.219,46	\$	2.097,56	\$	134,50	_	27.190,00	\$	55.641.52		1		V	
								-	-,,,,,	-		CLAI	DIA T			
												JEFF	DIO H. GENT	ILI		





# Anexo II - Decreto Nº 557/22.-



# Municipalidad de Ramallo



PERSONAL POLITICO	
ESCALA SALARIAL - Cod. 001 Sueldo Basico	
AUMENTO SALARIAL JULIO 2022/ Decreto N° 251/22	
SHELDO PASICO INTENDENTE	2/2
SUELDO BASICO <u>INTENDENTE</u>	\$ 1.080.573,20
DIETA CONCEJALES	\$ 215.813,82
SECRETARIO H. C. D	\$ 194.232,26
SUELDO BASICO SECRETARIO	\$ 215.813,62
SUELDO BASICO <u>SUBSECRETARIO</u>	\$ 172.650,90
SUELDO BASICO <b>DELEGADO CLASE I</b> VILLA RLLO.	\$ 194.232,26
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I</u> PEREZ MILLAN	\$ 194.232,26
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II</u> VILLA GENERAL SAVIO	\$ 161.860,22
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II</u> EL PARAISO	\$ 161.860,22
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II</u> COMIRSA	\$ 161.860,22
SUELDO PERSONAL DE BLOQUES POLÍTICOS H.C.D	\$ 86.325,45
Nota: Los códigos de Haberes que percibe todo Personal Po 001 - Basico - 011 - Bonif. Antig. y 056 - Ad. por F	plitico son:









DECRETO Nº 558/22.-RAMALLO, 22 de julio de

2022.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Natalia Elizabeth ALFARO - Legajo Nº 0633 – D.N.I. Nº 31.208.316**, ha solicitado **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, a partir del día **18** de **julio** de **2022** y hasta el día **18** de **enero** de **2023 inclusive**, por razones particulares; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase Licencia Especial sin Goce de Haberes a la Sra. Natalia ------- Elizabeth ALFARO - Legajo Nº 0633 – D.N.I. Nº 31.208.316, de conformidad con lo prescripto por el Art. 96° de la Ley N° 14656, a partir del día 18 de julio de 2022 y hasta el día 18 de enero de 2023 inclusive, por razones particulares.-----

<u>ARTÍCULO</u> 2º) De acuerdo a lo determinado en el <u>ARTÍCULO</u> 1°) resérvese el cargo ----- de: "Personal Técnico Clase IV" de la Municipalidad de Ramallo;





de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 14.656									
<u>ARTÍCULO</u>	3º) Comuníquese	a la	interesada,	tome	razón	la	Dirección		
Municipal									
Ramallo; a q	uienes corresponda	; dese	al Libro de D	ecretos.					

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 559/22.-RAMALLO, 22 de julio de 2022.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos Interina de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Florencia Lima,** mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-),** destinado a solventar el retiro de una nueva unidad adquirida de camión recolector de residuos, de la planta de la Empresa ECONOVO, ubicada en la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

#### **DECRETO Nº 560/22.-**

RAMALLO, 26 de julio de 2022.-

#### VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la refacción del calefón ORBIS, cambio de cámara de agua, limpieza y cambio del analizador de monóxido de carbono en la "Residencia Estudiantil Ramallense" de la Ciudad de Rosario; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de "adelanto de dinero" ------ al Subsecretario de Educación – Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), importe que será destinado a solventar el pago de



#### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ------ dese al Libro de Decretos.-----

Juliana Carla Bisio

Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 561/22.-<u>RAMALLO</u>, 26 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Las <u>RESOLUCIONES</u> Nº 168, Nº 169, Nº 172, Nº 173, Nº 174, Nº 175, Nº 176, Nº 180, Nº 184 y Nº 189 de 2022, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

#### **CONSIDERANDO**:



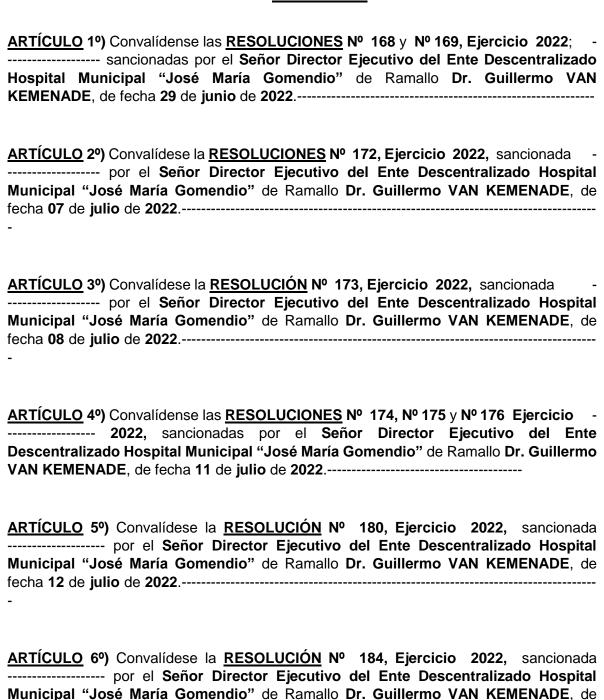
Municipalidad de Ramallo



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**







fecha 13 de julio de 2022	
ARTÍCULO 7º) Convalídese la RESOLUCIÓN Nº 189 por el Señor Director Ejecutivo del E Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. G fecha 19 de julio de 2022	Ente Descentralizado Hospital uillermo VAN KEMENADE, de
ARTÍCULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda, tom del Organismo Descentralizado Hospital M dese al Libro de Decretos	unicipal "José María Gomendio";
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente

DECRETO Nº 562/22.-RAMALLO, 26 de julio de 2022.-

Municipalidad de Ramallo

VISTO:

Municipalidad de Ramallo



### Municipalidad de Ramallo



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de julio de 2022, ha dado sanción a las siguientes ORDENANZAS: Nº 6558/22: Condonando la deuda que mantiene por Tasas Municipales, el inmueble (Circ. I – Secc. C – Mz 181 – Partida Inm.1.334), que fuera donado por la Sra. Marta Noemí ALBORNOZ, Nº 6559/22: Autorizando al DEM a disponer de los recursos originados por la Ordenanza 3905/10, para la implementación de "PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS", Nº 6560/22: Dando de alta una BECA Estudiantil Zonal del FOMAE, Nº 6561/22: Autorizando a la Empresa de Colectivos Daniel MARTÍ, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a efectuar un incremento en el cuadro tarifario, Nº 6562/22: Autorizando a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y viceversa, a efectuar un incremento en el cuadro tarifario y Nº 6563/22: Autorizando a efectuar la adjudicación de la única oferta válida de la licitación Privada

#### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### DECRETA



Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié





Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

Intendente

Municipalidad de Ramallo

**DECRETO** Nº 563/22.-**RAMALLO**, 26 de julio de 2022.-

#### VISTO:

Que por **Decreto Nº 468/22**, se llamó a **Licitación Privada Nº 14/22**, "ADQUISICIÓN DE TIERRA TOSCA APTA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS RURALES Y GIRSU DEL PARTIDO DE RAMALLO", tramitada por **Expediente** Nº 4092-24659/22; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que por **Ordenanza Nº 6563/22** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación; a la siguiente Firma: "**D´ALMEIDA BICO HNOS. S.A.**".





Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

Ítem 1) (\$ 1.867.008.-)

Ítem 2) (\$ 1.936.000.-)

Ítem 3) (\$ 2.420.880.-)

Ítem 4) (\$ 1.166.880.-)

Ítem 5) (\$ 758.120.-)

Item 6) (\$ 606.496.-)

Item 7) (\$ 583.440.-)

Y por un total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 9.338.824.-); s/ actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-24659/22; en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 6563/22.------

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.08.00 - Conservación, reparación y mejorado de la red vial.

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.8.9.0 "Otros".-----



Municipalidad de Ramallo



<u>ARTÍCULO</u> **3º)** Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia Antonela Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos Interina
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 564/22.-<u>RAMALLO</u>, 28 de julio de 2022.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos Interina de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Florencia Lima,** mediante el cual solicita un ampliación del monto otorgado mediante *Decreto Nº 559/22*, en la suma **PESOS** (\$ 5.738,49.-), el cual será destinado a cubrir los gastos restantes, correspondientes al retiro de la nueva unidad adquirida - camión recolector de residuos, de la planta de la Empresa ECONOVO, ubicada en la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba; y

#### **CONSIDERANDO**:

Que el monto otorgado por el decreto mencionado en el visto del presente fue insuficiente, no alcanzando a cubrir la totalidad de los gastos ocasionados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.





# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### **DECRETA**

Perié mallo

DECRETO Nº 565/22.-RAMALLO, 28 de julio de 2022.-

VISTO:



Municipalidad de Ramallo



El pedido formulado por el **Director de Cultura la Municipalidad de Ramallo, Sr. Elías GEORGETTI**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-),** destinado a solventar los gastos que demandarán la participación en la Exposición "La Rural" 2022 – 134º Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional en la ciudad de Buenos Aires, que se realizará los días 30 y 31 de julio del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha exposición se llevará a cabo "La Noche de las Peñas".

Que la participación en este evento, posibilitará la promoción de la Cultura y el Turismo de nuestro terruño, posibilitando la realización de "La Noche de las Peñas" en nuestro partido.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ------ deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 - Secretaria de Coordinación de Gabinete

<u>Fuente de Financiamiento</u>: 110 – De Origen Municipal

Programa: 52.00.00 Promoción de la Cultura

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 "Otros".------



### Municipalidad de Ramallo



<u>ARTÍCULO</u>	3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido	dese al
Libro	de Decretos	

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 566/22.-<u>RAMALLO</u>, 28 de julio de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 28/22 "Modernización del Sistema de Alerta Temprana – SAT - para todo el Partido de Ramallo", Expediente Nº 4092-24578/22; y





#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a Concurso de Precios Nº 28/22 "Modernización del Sistema

		e Alerta Temprana – SAT - para todo el Partido de Ramallo", para el de 2022, a las 10:00 Hs. tramitada por Expediente № 4092-24578/22
ARTÍCULO lo	2º)	Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase
 ramo -		necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
<u>ARTÍCULO</u>	3º)	Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
		Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos

Alejo Ernesto Giovanelli

Sec. de Seg. Ciudadana, Educ. Vial

y Defensa Civil

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 567/22.-RAMALLO, 29 de julio de

2022.-

### VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Carlos Alberto MANSILLA - Legajo N° 0645 – D.N.I. Nº 14.339.953; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<b>ARTICULO</b> 1°) Acéptese la renuncia presentada por el Agente Municipal <b>Sr. Carlo</b>	วร
Alberto MANSILLA - Legajo N° 0645 − D.N.I. Nº 14.339.95	53
Personal Obrero Clase V, a partir del día 1º de agosto de 2022	
<b>ARTÍCULO 2º)</b> Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razó	
Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos	3

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





### **DECRETO** Nº 568/22.-

RAMALLO, 29 de julio de 2022.-

#### VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Alberto Ángel FERNANDEZ - Legajo Nº 0576 – D.N.I. Nº 32.568.469**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Agente registra ocho (8) inasistencias sin justificativo alguno: dos (2) en febrero, dos (2) en marzo una (1) en abril y tres (3) en junio del corriente año.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el <u>Artículo</u> 108°- Inc. A de la Ley 14656.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA



#### Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ------ Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 569/22.-RAMALLO, 29 de julio de 2022.-

#### VISTO:

La sanción del Decreto Nº 387/22; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de incrementar la carga horaria de las capacitadoras **FARRONI**, **Susana Beatriz** y **ROCCO CEBRELLI**, **María Alejandra**, a cargo del Taller Lengua de Señas, dada la cantidad de inscriptos para el mismo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Desígnense como <u>Capacitadoras</u> del siguiente <u>Taller</u>, y que a ------ continuación se detalla en el marco del la Ordenanza Nº 6316/21 y el Decreto Nº 221/22, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud:

### TALLER LENGUA DE SEÑAS

A partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022:

✓ Tallerista: FARRONI, Susana Beatriz - DNI № 27.825.734

**DIAS Y HORARIOS**: Sábados de 9.30 hs. a 12.30 hs. - Lunes de 19.00 hs. a 21

hs.

**LUGAR:** Centro Cultural Villa Ramallo





DIAS Y HORARIOS: Martes de 17 hs. a 20.30 hs.

**LUGAR**: Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos Pérez Millán.

**DIAS Y HORARIOS**: Jueves de 17.00 hs. a 20 hs.

**LUGAR**: Biblioteca "José Manuel Estrada" de Ramallo

A partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022: ✓ Tallerista: ROCCO CEBRELLI, María Alejandra - DNI Nº 26.125.834 DIA Y HORARIO: Lunes de 19.00 hs. a 21 hs. **LUGAR: Centro Cultural Villa Ramallo** DIAS Y HORARIOS: Jueves de 18 hs. a 21.00 hs. LUGAR: Biblioteca "José Manuel Estrada" de Ramallo.-----ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto a partir del 1° de julio de 2022, el Decreto 387/22, ----- fecha 30 de mayo de 2022.-----ARTÍCULO 3º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo. El monto a abonar se regirá por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º - Ordenanza Nº 6316/21).----ARTÍCULO 4°) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el

<u>Jurisdicción</u>: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

----- 1º) deberá imputarse a:

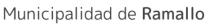
<u>Programa</u>: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano <u>Fuente de financiamiento</u>: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 "Capacitación".-----

-----

artículo







ARTÍCULO 5°)	Comuníquese a quienes	corresponda,	publíquese;	cumplido,	dése
al Libro	de Decretos				

María Soledad Agotegaray Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo



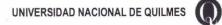


Anexo - Decreto Nº 552/22.-



### Municipalidad de Ramallo





#### ANEXO II

#### CRONOGRAMA DE PAGOS AÑO 2022-2023

CANTIDAD DE MESES DE CLASES AL AÑO: 10

PRESUPUESTO - AÑO 2022-2023

HONORARIOS	Mensual 2do cuatr. 2022	Mensual 1er cuatr. 2023	Anual
DOCENTES	145 000.00	169 000.00	1 570 000.00
ADMINISTRATIVO	19 000.00	24 000.00	215 000.00
COORDINACION	34 000.00	40 000.00	370 000.00
VIATICOS	5 000.00	6 000.00	55 000.00
TOTAL AÑO 2020	203 000.00	239000.00	2 210 000.00

PRESUPUESTO TOTAL 2 210 000.
------------------------------

#### CRONOGRAMA DE PAGOS

#### SEGUNDO CUATRIMESTRE 2022

CONCEPTO	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
DOCENTES	145 000.00	145 000.00	145 000.00	145 000.00	145 000.00	725 000.00
ADMINISTRATIVO	19 000.00	19 000.00	19 000.00	19 000.00	19 000.00	95 000.00
COORDINACION	34 000.00	34 000.00	34 000.00	34 000.00	34 000.00	170 000.00
VIATICOS	5 000.00	5 000.00	5 000.00	5 000.00	5 000.00	25 000.00
	203 000.00	203 000.00	203 000.00	203 000.00	203 000.00	1 015 000.00

#### PRIMER CUATRIMESTRE 2023

CONCEPTO	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	TOTAL
DOCENTES	169 000.00	169 000.00	169 000.00	169 000.00	169 000.00	845 000.00
ADMINISTRATIVO	24 000.00	24 000.00	24 000.00	24 000.00	24 000.00	120 000.00
COORDINACION	40 000.00	40 000.00	40 000.00	40 000.00	40 000.00	200 000.00
VIATICOS	6 000.00	6 000.00	6 000.00	6 000.00	6 000.00	30 0000.00
	239000.00	239000.00	239000.00	239000.00	239000.00	1 195 000.00

Mg. Alfredo Alfonso

Rector Universidad Nacional de Quilimga

Rector UNQUI

Prof. Gustavo Haroldo Perie

Intendente de Ramallo



